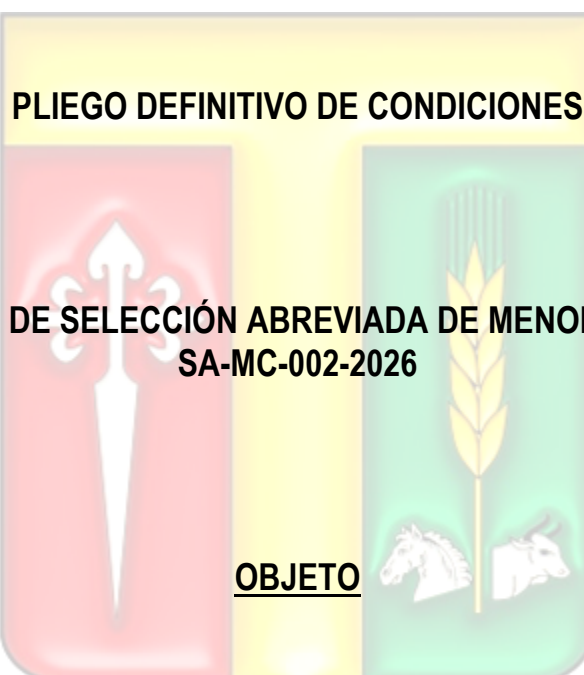


MUNICIPIO DE TENJO

**CONDICIONES COMPLEMENTARIAS A LAS ESTABLECIDAS EN LA
PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACION PUBLICA -
SECOP II**



**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO,
PREDICTIVO Y CORRECTIVO A LA RED DE FIBRA ÓPTICA, CIRCUITOS
CERRADOS DE TELEVISIÓN Y KIOSCOS TENJO DIGITAL DEL MUNICIPIO DE
TENJO CUNDINAMARCA (INCLUYE BOLSA DE REPUESTOS)**

TENJO, MAYO DE 2026

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TENJO (CUND.), se encuentra interesada en recibir propuestas para contratar la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO A LA RED DE FIBRA ÓPTICA, CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN Y KIOSCOS TENJO DIGITAL DEL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA (INCLUYE BOLSA DE REPUESTOS)”**. Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- 1) Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para presentar oferta y contratar con Entidades Estatales.
- 2) Examinar rigurosamente el contenido del Pliego de Condiciones y sus condiciones complementarias, de los documentos que hacen parte de este y de las normas que regulan la contratación administrativa con entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).
- 3) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos, registros y certificaciones que deben allegar junto con su oferta y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el pliego de condiciones y sus condiciones complementarias para participar.
- 4) Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Pliego de Condiciones y sus condiciones complementarias.
- 5) Suministrar toda la información requerida a través del Pliego de Condiciones y sus condiciones complementarias.
- 6) Verificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se encuentran debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes y el mismo se encuentra vigente y en firme, o que estará en firme antes de cumplirse el término de traslado del informe de evaluación inicial.
- 7) Diligenciar absolutamente todos los formatos adjuntos al Pliego de Condiciones y sus condiciones complementarias y que forman parte integral del mismo.
- 8) Tener presente la fecha y hora máxima señalada en el pliego de condiciones o en las adendas para la entrega de ofertas. En ningún caso se recibirán propuestas fuera del término estipulado o en un lugar diferente a la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co
- 9) Toda consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas, ningún convenio verbal con el personal de la Alcaldía Municipal de Tenjo, antes o después de la firma del contrato podrá afectar o modificar el pliego de condiciones o el contrato.
- 10) Los proponentes con la sola presentación de su propuesta AUTORIZAN AL MUNICIPIO PARA VERIFICAR TODA LA INFORMACION QUE EN ELLA SUMINISTREN.
- 11) Cuando se presente inexactitud o alteración, suplantación, falsificación en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la Unión temporal, el Municipio podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes si es del caso.
- 12) Toda comunicación enviada por los proponentes o interesados en este trámite, deberá ser dirigido a nombre del Municipio de Tenjo y radicada a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co
- 13) Es responsabilidad del proponente programar el tiempo adecuado para asistir a las diligencias y audiencias dentro de las fechas y hora establecidas en el Pliego de Condiciones.

- 14) Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para efectuar un ofrecimiento, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. Con la presentación de la oferta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.
- 15) La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.
- 16) El Municipio entregará para los fines de presentación y preparación de ofertas una descripción en el acápite técnico de la información relacionada con el objeto del presente proceso. Sin embargo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas, geográficas del sitio donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su oferta.
- 17) Se recomienda al proponente, obtener asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de la oferta.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobre costos para el contratista.

- 18) Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su oferta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

CAPITULO I **INFORMACION GENERAL PARA LOS PROPONENTES**

1. JUSTIFICACION DE LEY

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, finalidad que exige a las entidades públicas disponer de herramientas tecnológicas y de conectividad adecuadas que permitan asegurar la continuidad en la prestación de los servicios a cargo de la administración pública.

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que requieren de una infraestructura tecnológica funcional y operativa que permita el adecuado cumplimiento de las funciones institucionales y la atención eficiente a la ciudadanía.

La Ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales tienen la obligación de garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. En ese sentido, corresponde a la Administración adoptar las medidas necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura tecnológica y de comunicaciones que soporta la gestión institucional.

Por su parte, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 disponen que las entidades estatales deben adelantar los procesos contractuales con observancia de los principios de planeación, transparencia, economía

y selección objetiva, garantizando la contratación de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

Asimismo, la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, establece el marco general para el desarrollo del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), promoviendo el acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de las entidades públicas, con el propósito de garantizar la conectividad, el acceso a la información y el fortalecimiento de la gestión pública digital.

En desarrollo de lo anterior, las entidades territoriales deben propender por el adecuado funcionamiento de las redes de comunicación, sistemas tecnológicos y herramientas digitales que soportan los procesos administrativos, la seguridad institucional, el acceso a la información y los mecanismos de interacción con la ciudadanía.

El Municipio de Tenjo cuenta con una infraestructura tecnológica compuesta por redes de fibra óptica, circuitos cerrados de televisión (CCTV) y kioscos digitales, elementos que constituyen herramientas fundamentales para garantizar la conectividad entre dependencias, la operación de servicios institucionales, el fortalecimiento de la seguridad y vigilancia, así como el acceso de la comunidad a herramientas tecnológicas y digitales.

En consecuencia, resulta necesario adelantar la contratación de la prestación de servicios para el mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de la red de fibra óptica, circuitos cerrados de televisión y kioscos Tenjo Digital, incluyendo la bolsa de repuestos correspondiente, con el fin de garantizar la continuidad operativa de los sistemas tecnológicos del Municipio, prevenir fallas que afecten la prestación de los servicios institucionales y asegurar condiciones adecuadas de funcionamiento, disponibilidad y soporte técnico.

El mantenimiento preventivo permitirá desarrollar actividades programadas orientadas a conservar la infraestructura tecnológica en condiciones óptimas de funcionamiento, minimizando riesgos de fallas y prolongando la vida útil de los equipos y componentes instalados. Por su parte, el mantenimiento predictivo facilitará la identificación anticipada de posibles afectaciones técnicas mediante actividades de diagnóstico y seguimiento, mientras que el mantenimiento correctivo permitirá atender oportunamente las fallas o daños que se presenten durante la operación de los sistemas.

Igualmente, la contratación de una bolsa de repuestos resulta necesaria para garantizar la disponibilidad inmediata de componentes, accesorios y elementos requeridos para la reparación y restablecimiento de la infraestructura tecnológica, permitiendo una respuesta eficiente frente a eventualidades que puedan afectar la conectividad, la seguridad o el funcionamiento de los servicios tecnológicos del Municipio.

En ese orden de ideas, la necesidad contractual se encuentra orientada a garantizar la continuidad, estabilidad, seguridad y eficiencia de la infraestructura tecnológica del Municipio de Tenjo, en cumplimiento de los principios de la función administrativa y de los fines de la contratación estatal.

Los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos estará a disposición de los interesados y del público en cada una de sus etapas, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

2. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCION

La Alcaldía Municipal de Tenjo desea seleccionar y contratar en forma objetiva y en las mejores condiciones para la Entidad, la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO A LA RED DE FIBRA ÓPTICA, CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN Y KIOSCOS TENJO DIGITAL DEL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA (INCLUYE BOLSA DE REPUESTOS)"**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los procesos de Selección Abreviada y las actuaciones de quienes intervengan en la Contratación Estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia económica y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el Artículo 209 de la Constitución Política.

La Selección Abreviada – Menor cuantía se adelantará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

El fundamento jurídico de este procedimiento se encuentra descrito en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que señala "...De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del Contrato, el proceso de selección deberá adelantarse mediante la modalidad de selección abreviada de Menor Cuantía cuando corresponda según el presupuesto de la entidad correspondiente, en este caso aplicando para el Municipio de Tenjo la menor cuantía, cuando el objeto del contrato y por su cuantía no corresponda a otro proceso de selección. Descartada la procedencia de las demás modalidades de selección de Contratistas (Contratación Directa, Concurso de Méritos, Licitación pública, Selección Abreviada-Subasta Inversa y Mínima Cuantía), es procedente adelantar el proceso de selección mediante una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

4. COMPROMISO ANTICORRUPCION

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del pliego de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran, para lo cual diligenciará el Formulario del Pliego de Condiciones.

En caso de que el Municipio advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato, en el orden sancionatorio y las consecuencias jurídicas derivadas por estas conductas.

5. CONTROL SOCIAL - CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y los artículos 2.2.1.1.1.2.1. numeral 7 y 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO convoca a la ciudadanía en general, en especial a las Veedurías Ciudadanas, Asociaciones Cívicas, Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales Universidades y Centros Especializados de Investigación, para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co y/o acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen.

Toda comunicación o solicitud referente al presente proceso deberá formularse por escrito y radicarse a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co a través de mensajes, debidamente identificada con el nombre, número correspondiente del proceso de selección, dirigida a la Secretaría Jurídica y de Asuntos Legales del MUNICIPIO, único despacho que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y EL MUNICIPIO y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

6. LIMITACIÓN DE PARTICIPACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las Mipymes interesadas en participar en el presente proceso.

"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Los interesados deberán aportar la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada”.

Se debe tener en cuenta los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3, Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para limitar la convocatoria o el proceso, es necesario que como mínimo dos (2) Mipymes acrediten dicha condición, mediante la presentación de los siguientes documentos:

Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Es pertinente señalar que las personas jurídicas solo podrán presentar solicitud a limitación a Mipymes siempre y cuando el objeto social les permita ejecutar el contrato resultante del proceso contractual.

Por tanto, deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

De igual manera deben presentar la solicitud de limitación teniendo en cuenta las condiciones generales del proceso de selección.

6.1 LIMITACIÓN TERRITORIAL A MIPYMES

Dentro del mismo término y condiciones del numeral anterior, la presente convocatoria podrá ser limitada a Mipymes territoriales. Para el efecto, el interesado deberá manifestar la solicitud de convocatoria limitada territorialmente para el Municipio de Tenjo o el Departamento de Cundinamarca, adjuntando los mismos requisitos del numeral anterior, y acreditando su domicilio donde le corresponda para la procedencia de limitación territorial. El interesado podrá solicitar la limitación territorial al municipio y/o al departamento. La entidad determinara el cumplimiento de los requisitos anteriormente señaladas y los establecidos en el Decreto 1860 de 2021, para determinar la limitación territorial que corresponda.

En las convocatorias limitadas territorialmente, la entidad, sólo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPyme con domicilio en el Municipio de Tenjo o el Departamento de Cundinamarca, según corresponda.

En caso de que el proceso se limite a MiPymes territorial (departamental o municipal) y se presenten propuestas con domicilio fuera del territorio se configurara causal de rechazo sobre la misma.

7. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Se encuentra establecido en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

NOTA: Las fechas programadas en este cronograma están sujetas a cambios por parte del Municipio cuando fuere necesario, a través de adendas.

8. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 381 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

9. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla o legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, se aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulan la materia y la circular externa única de Colombia compra Eficiente.

10. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el anexo de experiencia (cuando aplique); la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- b. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos se deberá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- c. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- d. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US\$, el Proponente deberá utilizar la página web

<https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el literal c.

Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV): Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- a. Los valores convertidos a Pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en la página <http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>, del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- b. Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).
En caso de que el proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:
Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- c. Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones electrónico y el documento complementario, adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

12. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

13. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que

lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente. De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta.

14. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a esta la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre las mismas.

Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la Entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.

Las palabras expresamente definidas en este Pliego de Condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.

Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

15. PUBLICIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co los documentos y actos administrativos del proceso de contratación, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, respetando en todo caso los plazos señalados en el cronograma del proceso.

16. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Hacen parte del presente proceso los siguientes documentos:

- a - Aviso de convocatoria pública
- b - Estudios y documentos previos
- c - Análisis del sector
- d - Proyecto de pliego de condiciones
- e - Respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones.
- f - Acto Administrativo de apertura

- g - Pliego de condiciones, sus anexos y adendas
- h - Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones.
- i - Ofertas recibidas dentro del término correspondiente.
- j - Informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de ofertas.
- k - Documentos recibidos dentro del término, que sean presentados para subsanar las ofertas.
- l - Respuesta a las observaciones presentadas a la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de ofertas.
- m - Acto Administrativo de Adjudicación.
- n - Contrato.

17. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En virtud del principio de planeación y acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio realizó los estudios y documentos previos, los cuales son el soporte para elaborar el proyecto de pliego de condiciones, los pliegos de condiciones definitivos y el contrato. Es responsabilidad de los proponentes consultarlos a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

18. PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA

El aviso de convocatoria del presente proceso de selección se surtirá con arreglo a lo previsto en la Ley 80 de 1.993, artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y estará disponible para consulta en la fecha establecida en el cronograma del proceso, en la página web de la Entidad <http://www.tenjo-cundinamarca.gov.co> y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

19. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

19.1. PUBLICIDAD DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

Según el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 la publicación del proyecto de pliego de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para el Municipio de dar apertura al proceso de selección.

19.2 FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, todos los interesados pueden formular observaciones, sugerencias o solicitar aclaraciones respetuosas respecto al contenido del proyecto de pliego de condiciones, dentro del término señalado en el cronograma, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

Para dar respuesta a las observaciones hechas por los interesados, EL MUNICIPIO se ceñirá a lo regulado en la normatividad vigente que rige el proceso de contratación estatal y tendrá en cuenta sus necesidades y conveniencia de aceptar o no la observación en concreto.

EL MUNICIPIO no resuelve consultas por teléfono, ni verbalmente, por lo tanto, ninguna información diferente a la que sea suministrada por escrito o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, tendrá validez alguna.

En el término previsto en el cronograma, el Municipio publicará las respuestas a las observaciones presentadas por los interesados. En caso de que se presente una gran cantidad de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, EL MUNICIPIO podrá eventualmente tomar un tiempo adicional para dar respuesta, sin que sea necesario publicar previamente un nuevo cronograma antes de realizar la apertura del proceso de selección.

20. APERTURA DEL PROCESO DE SELECCION

El proceso de selección se apertura el día señalado de acuerdo al cronograma establecido, mediante la expedición del Acto Administrativo de carácter general motivado de Apertura emitido por el Alcalde Municipal de Tenjo, en los términos previstos al efecto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el cual será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

21. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS, PUBLICIDAD Y CONSULTA

El mismo día de la apertura del proceso de selección, EL MUNICIPIO publicará de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el pliego de condiciones definitivo, en el cual se realizarán los ajustes de acuerdo a las observaciones presentadas por los interesados que hayan sido aceptadas por la Entidad, en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co para que pueda ser consultado a efectos de confeccionar el ofrecimiento.

De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el pliego de condiciones no tendrá costo alguno. Sin embargo, si el proponente requiere copias del pliego de condiciones, se cobrará el valor de la copia fotostática de conformidad a las tarifas establecidas por el Estatuto de Rentas Municipal, valor que deberá cancelarse en la Secretaría de Hacienda en horas y días hábiles de atención al público. Este valor no será reembolsable.

22. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Si los proponentes encontraren discrepancias u omisiones en este documento o tuvieren dudas u observaciones acerca de su significado o interpretación, u observaciones a los requisitos fijados en el pliego de condiciones, deberán darlos a conocer por escrito, que deberá radicarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co a través de mensajes, dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso de selección, en dicha comunicación deberá constar la identificación del proceso, el nombre del proponente.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos antes enunciados no generarán para EL MUNICIPIO la obligación de responderlas antes de la fecha de cierre del proceso de selección. La consulta y respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

EL MUNICIPIO no acepta consultas por teléfono, ni a través de visitas personales, por lo tanto, ninguna información diferente a la que sea suministrada por escrito o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, tendrá validez alguna.

El MUNICIPIO dará respuesta a las observaciones o solicitudes de aclaración que se presenten al pliego de condiciones definitivo a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, por ser éste el único medio de publicación válido para los procesos contractuales que adelanten las Entidades del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 literal b) de la Ley 1150 de 2007.

Las observaciones que se remitan por fuera del horario antes establecido serán tratadas como derecho de petición conforme las disposiciones contenidas en la Ley 1755 de 2015.

23. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Dentro de un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del acto de apertura los posibles oferentes interesados en participar manifestarán su interés, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes, la cual se efectuará conforme al procedimiento establecido en la guía rápida para Manifestar interés a un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía a través del SECOP II numeral III. Manifestación de interés proceso de Contratación, No se tendrán en cuenta las manifestaciones de interés enviadas por otro medio.

El proponente deberá revisar con cuidado la fecha límite para manifestar interés, pues los interesados no pueden manifestar interés, ni presentar ofertas con posterioridad a la hora y la fecha señalada en el cronograma del presente proceso.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. En caso de no presentarse manifestaciones de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

En caso que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), se podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del decreto 1082 de 2015, para escoger entre ellos un número no inferior a este que podrá presentar oferta en el proceso de selección.

Para realizar el sorteo se definirá en el cronograma la fecha y hora del mismo, dicha audiencia se hará por videoconferencia previa citación a los proveedores que presentaron manifestación de interés, donde se les enviará el link del URL a utilizar para ingresar a la plataforma GOOGLE MEETS, cuyo manual que contiene las reglas, se publicara en la página del SECOP II dentro del proceso de la referencia.

Del sorteo se publicará en el SECOP II, la lista de Proveedores escogidos y a partir de este momento el SECOP II habilitará para estos Proveedores la funcionalidad de presentación de ofertas.

Los interesados deben tener en cuenta si el proceso es limitado a MiPymes de orden nacional o territorial, so pena, de que no sea tenida en cuenta la manifestación en razón del domicilio del interesado.

Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), los Proveedores que manifestaron interés podrán presentar oferta al Proceso de Contratación.

24. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y EXPEDICIÓN DE ADENDAS

En cualquier momento hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección, si EL MUNICIPIO lo considera, podrá modificar el pliego de condiciones al tenor de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Toda modificación deberá emitirse por escrito, mediante adenda, en la cual se señalará la extensión del término de cierre que resulte necesario para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas, adenda que deberá publicarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, para conocimiento de los interesados.

Adicionalmente, la Entidad debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p. m., a más tardar UN (1) DÍA HABIL antes al vencimiento del plazo para presentar ofertas y la hora fijada para tal presentación.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

25. CORRESPONDENCIA.

Toda comunicación enviada por los proponentes o interesados, debe ser a través de la sección mensajes, sección que permite a la Entidad recibir mensajes de los Proponentes y responderlos, de conformidad con lo dispuesto en la guía rápida para hacer un Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía en el SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección VIII A del presente documento. Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación.

El Municipio debe responder las comunicaciones recibidas mediante escrito publicado en el portal de contratación (SECOP II) y será obligación del interesado consultar dicho portal a fin de enterarse de las respuestas a las solicitudes y comunicaciones.

26. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección para el cierre la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co no recibirá más ofertas.

En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co se procederá a realizar la apertura de los sobres que contienen las ofertas y se publicará la lista de oferentes que genera automáticamente a través de la referida plataforma.

27. NÚMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, el número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierto el proceso de selección es de uno (1). Se entiende por participante hábil quien no esté incurso en las causales e inhabilidades e incompatibilidades contemplados en la Constitución y la Ley y cumpla con los requisitos habilitantes y no se encuentre incurso en ninguna causal de rechazo.

El proponente deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, que ni él ni la persona jurídica que representa o sus miembros, se hallan incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones contemplados en la constitución y la ley y demás normas vigentes.

28. CONDICIONES, CALIDADES Y REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR PARA PARTICIPAR LOS PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso de selección los proponentes (Personas Naturales, Jurídicas, Consorcios, Uniones Temporales, y demás formas asociativas legalmente constituidas en el país), que sean hábiles para contratar con entidades estatales y cuyo objeto social se relacione con objeto de este proceso de selección y que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el pliego de condiciones deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la ley colombiana.

En especial deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. El proponente individual, y todos y cada uno de los miembros integrantes de un Consorcio o Unión Temporal y demás formas asociativas, deberán no encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2.007, artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2.011 y demás normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.
- b. El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones, anexando la documentación exigida.
- c. La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en este pliego de condiciones y para la correspondencia pertinente. Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma castellano, deberán presentarse acompañados de la traducción oficial a dicho idioma, de lo contrario se entenderán como no presentados por el proponente.
- d. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y por lo menos un (01) año más. En el caso de los consorcios, de las Uniones Temporales y demás formas asociativas, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas) deberá cumplir individualmente con esta regla.
- e. La propuesta deberá ser presentada dentro del término establecido en el cronograma del proceso, la propuesta que llegue después del término límite para su presentación no será recibida.

- f. En el caso de los Consorcios, de las Uniones Temporales y Promesa de Sociedad Futura, el documento de constitución deberá cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1.993.
- g. Los Proponentes nacionales o extranjeros podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero con domicilio permanente, en Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, y deberá señalar las actividades: (i) Formular Oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. El poder especial en referencia es diferente a la Carta de Presentación de la oferta, razón por la cual, este último sí necesita de los requisitos legales establecidos para los poderes especiales, es decir, debe contar con la respectiva presentación personal. Lo anterior, en concordancia con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

29. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2.007, artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2.011 y demás normas concordantes, no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, hoy numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5 de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece:

"El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

30. COSTO DE PREPARACION Y ELABORACION DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del Proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta. El Municipio de Tenjo en ningún caso será responsable de los mismos. Así mismo el proponente escogido asumirá todos los costos que se deriven de impuestos, tasas y contribuciones, Nacionales, Departamentales y Municipales, así como demás costos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, como son pólizas, publicaciones, fotocopias, etc. Tales valores deberán ser calculados por el oferente.

31. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA

La vigencia de la propuesta deberá ser de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El proponente favorecido será notificado personalmente de la adjudicación, razón por la cual, éste quedará obligado en las condiciones propuestas en su oferta y conforme al pliego de condiciones, hasta el perfeccionamiento del contrato.

El solo hecho de la presentación de la propuesta, no obliga en forma alguna al MUNICIPIO a adjudicar el contrato, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

32. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

El presupuesto oficial para este proceso de selección es la suma de **CUATROCIENTOS CINCO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$405.352.000) M/CTE** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, respaldo según lo estipulado en los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la Secretaría de Hacienda que a continuación se enuncian:

No. de CDP	2026000597	Fecha	13/04/2026
Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Valor
GI024501007079 2.3.2.02.02.008	111105	R.P. LIBRE DESTINACION	\$ 234.852.000
GI033502008151 2.3.2.02.02.008	111105	R.P. LIBRE DESTINACION	\$ 20.500.000
GI054599016324 2.3.2.02.02.008	111105	R.P. LIBRE DESTINACION	\$ 150.000.000
Total			\$ 405.352.000

El valor total de la propuesta incluyendo costos directos e indirectos (impuestos, tasas, contribuciones y demás) no puede exceder del establecido como presupuesto oficial. Las ofertas que superen dicho presupuesto serán **RECHAZADAS**.

CAPITULO II PRESENTACION DE LA PROPUESTA

1. MODALIDAD DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS.

1.1 CARACTERISTICAS DE LA PRESENTACION

- a. Cada oferente deberá presentar única y exclusivamente una oferta, y todos los documentos anexos a la misma deben diligenciarse y se deben presentar mediante escrito elaborado en computador, en papelería del oferente o en su defecto en papel blanco.
- b. Toda oferta debe estar firmada por la persona natural o el representante legal del oferente o por apoderado que se haya constituido para este efecto. En caso de consorcios o uniones temporales, la oferta deberá ser firmada por el representante designado.
- c. La propuesta debe contener todos los documentos exigidos en éste pliego, en el orden que se indica, debe estar escrita en letra imprenta o por otro medio electrónico en idioma castellano (en todo caso legible), que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en este pliego de condiciones y para la correspondencia pertinente; debe estar firmada por el proponente (**ver y diligenciar Formulario No. 1**), es decir por su representante legal, o por el representante del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente facultado; de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, debe contener todos los anexos.
- d. No se aceptarán documentos que contengan tachaduras, borriones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error. Cuando ello suceda, deberá ser aclarada expresamente por el proponente en la propuesta y refrendada con la firma del proponente o su representante legal o EL MUNICIPIO procederá a solicitar al oferente, la aclaración respectiva, dentro del plazo que esta estime conveniente.
- e. La falta de veracidad en la información suministrada en los documentos que integran la oferta ocasionará el rechazo inmediato de la misma, sin perjuicio de poner en conocimiento el hecho a las autoridades competentes.
- f. Los documentos expedidos en el exterior en idioma diferente al castellano deben estar acompañados de traducción simple.
- g. Todos los formularios que el pliego indique deberán estar diligenciados dentro de la oferta que se presente a EL MUNICIPIO para participar en el presente proceso.

- h. No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio telemático, ni aquellas que no sean presentadas a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, en caso de que sean enviadas por los medios mencionados diferentes a la plataforma serán devueltas sin abrirse y en las mismas condiciones en que se recibieron.
- i. La presentación de las ofertas será de forma electrónica a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, en la forma y condiciones establecidas en la Guía expedida por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para el Proceso de Licitación Pública en el SECOP II.
- j. No se aceptan propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad conforme a lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y su parágrafo 1, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
- k. En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

1.2 ACLARACIÓN DE PROPUESTAS

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar aclaraciones a los proponentes sobre las propuestas presentadas. No se pedirán, ofrecerán, ni permitirán cambios en los precios ni en los aspectos sustanciales de la propuesta.

2. CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las siguientes son las características y requerimientos del objeto a contratar:

TABLA 1: MANTENIMIENTO CCTV			
item	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Mantenimiento punto de video vigilancia incluye la revisión y mantenimiento de lo siguiente: - Gabinete Limpieza interna -ventiladores -Termostato de temperatura -UPS -Switch-Onu-Tranceiver -Conector Fibra Óptica -Conectores RJ45 -Conectores Eléctricos - Multi Toma -Convertidores de Medios	UN	1
2	Mantenimiento Cámara Domo Ptz	UN	1
3	Mantenimiento Cámara Ojo de Pez	UN	1
4	Mantenimiento Cámara tipo Bala	UN	1
5	Mantenimiento Cámara mini Domo	UN	1
6	Mantenimiento Cámara LPR	UN	1
7	Mantenimiento de Tierras, incluye la revisión y mantenimiento de: -Cable #12 -Cable # 6 -Cable # 2.0 -Terminales en Cobre # 2.0, # 6, #12 -Varilla Cobre – Cobre -Caja de Tierra 30x30cm	UN	1
8	Mantenimiento Transformador 220 VAC a 110 VAC	UN	1

9	Mantenimiento Nodos Repetidores, bases y equipos (Troncales) incluye: Radios, Soportes, Cables UTP, Mastiles, POE's	UN	1
10	Mantenimiento de Estaciones de Trabajo: Hardware - Actualización Software.	UN	1
11	Mantenimiento de la Central de Administración, incluye la revisión y mantenimiento de: - Mantenimiento equipos de monitoreo - red de datos -red de energía -Mantenimiento sistemas de control de acceso - mesas controladoras	UN	1
12	Mantenimiento de Servidor DSS, incluye la revisión y mantenimiento de: - Limpieza externa e interna de equipo - Verificación de estado de discos de almacenamiento -Actualización de versión - Mantenimiento de conexión eléctrica - Mantenimiento de conectores RJ 45	UN	1
13	Mantenimiento de Servidores de Almacenamiento EVS, incluye la revisión y mantenimiento de: - Limpieza externa e interna de equipo - Verificación de estado de discos de almacenamiento - Mantenimiento de conexión eléctrica - Mantenimiento de conectores RJ 45	UN	1
14	Mantenimiento de NVR IP DHI-NVR616-128-4KS2, incluye la revisión y mantenimiento de: - Limpieza externa e interna de equipo - Verificación de estado de discos de almacenamiento - Mantenimiento de conexión eléctrica - Mantenimiento de conectores RJ 45		
15	Mantenimiento de Mandos Tipo Joystick, incluye la revisión y mantenimiento de: Limpieza de equipos, arreglo de configuraciones.	UN	1
16	Mantenimiento de Encoder de Video, incluye la revisión y mantenimiento de: -verificación de plantillas - asignación de usuarios y contraseñas - revisión de tarjetas de entrada y salida de video - revisión de Cables HDMI - Limpieza interna y externa del Encoder	UN	1
17	Mantenimiento de Switch Core de fibra óptica	UN	1
18	Mantenimiento de Switch Core ethernet	UN	1
19	Mantenimiento Red de Fibra Óptica, incluye: Reposición de red, Rupturas -Empalmes - Vanos Caídos - Robo de Fibra Óptica - Marquillaje de totalidad de la red de fibra óptica- Muflas de 24 hilos - Herrajes - enrutamiento Gpon	1 km	1 km
20	Mantenimiento de Red de Radio Microondas (Radio Enlace) existentes sobre la red del Cctv.	UN	1
21	Mantenimiento de Acometidas eléctricas cable 1x8+8 Antifraude- Equivale a 1 acometida por cámara	UN	1
22	Mantenimiento de UPS's 6 KVA On Line, en Data Center.	UN	1
23	Mantenimiento de aire acondicionado.	UN	1
24	Mantenimiento planta eléctrica y suministro de elementos para su optimo funcionamiento. (aceite-refrigerante-filtros-etc)	UN	1
25	Mantenimiento infraestructura eléctrica Data Center y sala de monitoreo incluye: -Puestas a tierra -Multitomas y tomas eléctricas (puntos de energía) -Tableros de distribución -Protecciones - Nivelación de cargas - Breakers - Dps	UN	1
26	Mantenimiento de racks de comunicaciones en Data Center o centros de datos de equipos incluye: -Cerraduras -Bisagras -Ventilación -Pasantes	UN	1

	-Limpieza de rack - Peinado de cableado de datos		
27	Enrutamiento de fibra óptica hilos intervenidos en anillo o Gpon	UN	1

TABLA 2

TABLA 2 BOLSA DE REPUESTOS E INSUMOS			
COMPONENTES CCTV			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Suministro Switch base 1000 8 Puertos (1000G) administrable	UN	1
2	Suministro UPS 1 KVA Online	UN	1
3	Suministro Inyector POE pasivo 24 VDC, 12W	UN	1
4	Suministro Inyector POE pasivo 24 VDC, 30W	UN	1
5	Suministro Inyector POE pasivo 48 VDC, 24W	UN	1
6	Suministro de cámara PTZ	UN	1
7	Suministro de Cámara ojo de pez	UN	1
8	Suministro de cámara Vehicular ANPR	UN	1
9	Suministro de cámara tipo bala	UN	1
10	Suministro de cámara tipo mini domo	UN	1
11	Suministro Fuente 24V para cámara	UN	1
12	Suministro fuente de 12V para Cámara	UN	1
13	Suministro Accesorio PFA111 (adaptador para brazo de cámara)	UN	1
14	Suministro Brazo de 1.2 m de longitud horizontal para soporte de cámara	UN	1
15	Suministro de Nvr IP 8 canales	UN	1
16	Suministro de Nvr IP 16 canales	UN	1
17	Suministro disco duro 2 Tb	UN	1
18	Suministro disco duro 4 Tb	UN	1
19	Suministro disco duro 8 Tb	UN	1
20	Suministro disco duro 10 Tb	UN	1
21	Suministro disco duro 16 Tb	UN	1

TABLA 3

SUMINISTRO REPUESTOS DE COMPONENTE ELECTRICO			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1	Suministro Acometida eléctrica para gabinete de cámara 2x8+8	ML	1
2	Suministro Conector de Tornillo de perforación de Chaqueta Aislada	UN	1
3	Suministro Breaker 1x16A Riel	UN	1
4	Suministro Toma Doble 15 Amp 125 V Polo a Tierra Naranja	UN	1
5	Suministro Caja plástica 2x4 para toma eléctrica	UN	1

6	Suministro Riel omega o DIN perforado, 10 cm	UN	1
7	Suministro Cable dúplex 2x12 AWG 2	ML	1
8	Suministro de Multitoma de 6 conexiones		
9	Suministro de moltitoma para rack Quest		

TABLA 4

COMPONENTE FIBRA OPTICA			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Suministro Convertidor de medios para fibra óptica monomodo	UN	1
2	Suministro Módulo SFP Gbit BIDIRECCIONAL	UN	1
3	Suministro Módulo Mono-modo Mini-GBIC	UN	1
4	Suministro Switch base 1000 administrable	UN	1
5	Suministro de Onu Gpon	UN	1
6	Suministro de cloud Core Switch de 6 Puertos SFP, 1 Puerto Combo TP/SFP	UN	1
7	Suministro de (hEX PoE) Routerboard 5 puertos Gigabit Ethernet PoE 802.3at, 1 Puerto USB	UN	1
8	Punto de acceso Wi-Fi 5 para exterior 360°, IP 68, doble banda 802.11ac wave2, 1267 Mbps, 2 puertos GE, hasta 110 usuarios, compatible con reeye mesh	UN	1
9	Suministro Muffas o Cajas de empalme (24 hilos)	UN	1
10	Suministro Fibra óptica 12 hilos ADSL Spam 100	UN	1
11	Suministro Fibra óptica 24 hilos ADSL Spam 100	UN	1
12	Suministro de fibra Drop de 2 hilos	UN	1
13	Suministro Preformado de retención 11,2 a 12,2mm de diámetro de la fibra ADSS	UN	1
14	Suministro Herraje tipo "D" pequeño con chaveta	UN	1
15	Suministro de Herraje de suspensión 13 mm	UN	1
16	Suministro de Herraje de suspensión 9 mm	UN	1
17	Suministro Pig tail monomodo LC 1,5 m	UN	1
18	Suministro de Splitter (Divisor Óptico) de acuerdo a la red	UN	1
19	Suministro caja de Distribución de Fibra Óptica para 24 Empalmes con 16 Acopladores SC/APC.	UN	1
20	Suministro Patch cord fibra óptica monomodo de 1m, LC/LC	UN	1
21	Suministro Pigtail de Fibra Óptica Monomodo SC/APC, simplex de 2 metros	UN	1
22	Certificación fibra óptica con OTDR Unidireccional 2 hilos	UN	1
23	Suministro Cinta band-it 3/4" (m)(caja 90mts)	UN	1
24	Suministro Hebilla para cinta band-it de 3/4" (caja 100)	UN	1

TABLA 5

COMPONENTE R.F.			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Suministro radio UBNT	UN	1
2	Desmonte CPE	UN	1

3	Desmote base station NODOS	UN	1
4	Suministro supresor de descargas UBNT	UN	1
5	Suministro cable de cobre #12 color verde conexión a tierra UBNT	ML	1
6	Verificación cable UTP patch cord cat 5x, 6x o 7.	UN	1
7	Suministro mástil 2" Galvanizado EMT	UN	1
8	Suministro Conectores RJ45 categoría 6E	UN	1
9	Suministro Patch cord UTP categoría 6E, 1 m	ML	1
10	Suministro Cable UTP Categoría 6E uso Exterior para RF UBIQUITI	UN	1
11	Suministro Cinta band-it 3/4" (m)(caja 90mts)	UN	1
12	Suministro Hebilla para cinta band-it de 3/4" (caja 100)	UN	1

TABLA 6

COMPONENTE POSTE			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Desinstalación de gabinete en poste	UN	1
2	Desmote coronas antiescalatorias	UN	1
3	Desmote brazo metálico soporte de cámara	UN	1
4	Traslado y reubicación de poste	UN	1
5	Suministro Gabinete en poste	UN	1
6	Suministro Coronas Antiescalatorias instalada en poste	UN	1
7	Suministro de Coraza Americana 1-1/2" x 1.2 m	ML	1
8	Suministro Gabinete para intemperie para equipos	UN	1

TABLA 7

OTROS			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Servicio de Carro Canasta certificado	DIA	1
2	Gabinete para equipos de 40U	UN	1
3	Gabinetes de Piso 42U para Data Centers	UN	1
4	Punto de acceso Wi-Fi 5 para exterior 360°, IP 68, doble banda 802.11ac wave2, 1267 Mbps, 2 puertos GE, hasta 110 usuarios, compatible con reye mesh	UN	1
5	RG-POE-AT30, adaptador PoE de 1 puerto	UN	1
6	Fuente de poder profesional HEAVY DUTY de 11 - 15 Vcd @ 20 Amper, para 18 cámaras / voltaje de entrada de: 110-220 Vca	UN	1
7	Switch Administrable con 8 Puertos Gigabit, Reconocimiento de Cámara IP, Valor Único Para la Red CCTV, Gestión Gratuita Desde la Nube	UN	1
8	Carrete de 4 km de Fibra Óptica Aérea (ADSS) G.652D, Monomodo de 24 Hilos, Exterior, Span 100, Loose Tube FIBERHOME	UN	1
9	Carrete de 2 km de Fibra Óptica Aérea Mini Figura 8 G.657A1 tipo Drop, Monomodo de 2 Hilos (bifibra), Diseñada para Fusionarse, Color Negro, Span 80	UN	1

Condiciones técnicas para el mantenimiento CCTV seguridad ciudadana:

- Mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con la tabla: Especificaciones técnicas.
- Mantenimiento data center CCTV
- Mantenimiento sala SIES TENJO
- Mantenimiento de cámaras J.A.C
- Mantenimiento de cada una de las cámaras que componen el sistema.
- Mantenimiento de la red de fibra óptica del CCTV del SIES TENJO.
- Marquillaje de la red de fibra óptica.
- Mantenimiento preventivo correctivo plata eléctrica Data Center.

Condiciones técnicas para el mantenimiento de los puntos vive digital:

- Mantenimiento preventivo y correctivo de la red de fibra óptica.
- Mantenimiento Rack de comunicaciones del core.
- Verificación y certificación de enrutamiento de hilos de fibra óptica.
- Mantenimiento Switch de interconexión de la red.
- Mantenimiento Router de interconexión de la red.
- Reparación de rupturas de fibra óptica.
- Suministro y cambio de equipos por averías.
- Reconfiguración de la totalidad de la red LAN incluidos Switch y acces point.
- Suministro de patch cord cat 6ª.
- Marquillaje de la red de fibra óptica.
- Levantamiento de planos de enrutamiento de la red.

Condiciones técnicas para el mantenimiento del Cctv institucional:

- Mantenimiento preventivo y correctivo a la totalidad de las cámaras.
- Mantenimiento preventivo y correctivo a video wall.
- Limpieza de lentes.
- Limpieza de conectores de datos y eléctricos.
- Ponchado de cables de red.
- Ajuste de visual de lentes.
- Mantenimiento de la red de fibra óptica.
- Alineación visual de cada una de las cámaras.
- Mantenimiento de dispositivo DHI-NVR2216-4KS2.
- Mantenimiento Switch de interconexión de la red.
- Mantenimiento a estación de monitoreo.
- Verificación de discos duros de almacenamiento.
- Verificación puntos de energía de los dispositivos.
- Configuración de usuarios y contraseñas.
- Actualización de firmware de los dispositivos.
- Traslado o reubicación de cámaras.
- Mantenimiento Encoder de Video.
- Marquillaje de la red de fibra óptica.
- Levantamiento de planos de enrutamiento de la red.

CONDICIONES TECNICAS ESPECIFICAS:

- El contratista deberá entregar manual físico, digital y capacitar sobre el procedimiento de backup y contingencia para el restablecimiento de los servicios del sistema de monitoreo en su totalidad.
- Entregar en informe físico y digital las credenciales de acceso con sus respectivos direccionamientos de red, usuario y clave de cada elemento o dispositivo (cámaras, NVR, consolas y demás).
- Anclar al sistema DSS7016D-S2 el control de acceso y desde este generar los permisos de ingreso y control de personal según parametrización solicitada por el supervisor del contrato, así como generar permisos de invitados.
- Garantizar la plena operación del video wall con el decoder de video sobre la parametrización y configuración de visualización del hardware DSS7016D-S2 en las plantillas requeridas.
- El diseño de los brazos será aprobado por la entidad antes de realizar la instalación de la solución.

- Entregar los bienes en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados.
- El contratista deberá garantizar de ser necesario el traslado de cámaras, la instalación de las nuevas unidades adquiridas del CCTV institucional y que la entidad requiera en nuevas ubicaciones, dependencias u oficinas sin adicionar gastos en al Municipio.
- Elaborar un cronograma del desarrollo de cada una de las actividades, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato, este cronograma debe contener todo el proyecto a realizar en sus diferentes momentos donde se evidencie cada una de las etapas.
- El contratista deberá suministrar los diagramas unifilares actualizados de la red de toda la red de fibra óptica de la alcaldía Municipal de Tenjo, diagrama de la topología en conectividad de CCTV y datos en medios físicos y digitales.
- El contratista entregará en formato KMZ diagrama completo del recorrido de fibra, distancias, muflas, elementos de empalme y postes debidamente identificados.

3. CÓDIGOS UNSPSC:

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado con los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

CODIGO UNSPSC	NOMBRE
24101600	EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS
25101900	VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS O DE RECREO
26121600	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
26121700	CABLEADO PREFORMADO
30102900	PILARES
32101500	CONJUNTOS DE CIRCUITOS Y COMPONENTES DE RADIOF RECUENCIA (RF)
32101600	CIRCUITOS INTEGRADOS
32151800	DISPOSITIVOS DE CONTROL DE SEGURIDAD
32151900	DISPOSITIVOS DE AUTOMATIZACIÓN DE CONTROL DE LA CONECTIVIDAD
43201400	TARJETAS DEL SISTEMA
43201500	MÓDULOS O INTERFACES DE PROCESADORES DE TABLERO BOARD) DEL SISTEMA
43201600	COMPONENTES DEL CHASIS
43201800	DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO
43202000	DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO EXTRAÍBLES
43202100	ACCESORIOS DE DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO EXTRAÍBLES
43202200	SUBCONJUNTOS PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS
43211800	ACCESORIOS DE DISPOSITIVOS DE ENTRADA DE DATOS DE COMPUTADOR
43221700	EQUIPO FIJO DE RED Y COMPONENTES
43221800	DISPOSITIVOS DE RED ÓPTICA
43222500	EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED
43222600	EQUIPO DE SERVICIO DE RED
43231500	SOFTWARE FUNCIONAL ESPECÍFICO DE LA EMPRESA
45121500	CÁMARAS
45121600	ACCESORIOS PARA CÁMARAS
46171600	EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72151700	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD FÍSICA E INDUSTRIAL
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101700	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
81111500	INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE
81111800	SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS
81112200	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE
83101800	SERVICIOS ELÉCTRICOS
83112300	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR FIBRA
92121700	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

4. PREVALENCIA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

En caso de presentarse contradicciones, ambigüedades o diferencias entre el contenido del pliego y el contenido de los demás documentos generados en la etapa pre-contractual, prevalecerá el contenido del pliego

de condiciones, incluyendo sus adendas que se publiquen en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

CAPITULO III

REQUISITOS JURÍDICOS, TÉCNICOS, DE EXPERIENCIA, ORGANIZACIONALES Y FINANCIEROS MÍNIMOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.

El Municipio de Tenjo debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015.

1. REQUISITOS HABILITANTES DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 la evaluación de los aspectos jurídicos, será realizada por el Evaluador Jurídico - Comité Evaluador de la Alcaldía Municipal de Tenjo, el cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado por el Pliego de Condiciones y las disposiciones legales vigentes.

DOCUMENTO 1: Carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta, la carta de presentación de la misma, debidamente firmada por el proponente: persona natural, representante legal para las personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido.

En este último caso, el autorizado deberá acompañar a la carta de presentación de la propuesta, el documento que así lo acredite. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para presentar oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas derivadas del presente proceso de selección.

Nota: en el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Anexo 1; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. 3) Será rechazada la propuesta sometida a condiciones para celebrar el contrato.

DOCUMENTO 2: Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio o Registro Mercantil.

Personas jurídicas nacionales: el proponente deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso de selección.

Personas jurídicas extranjeras: deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la presentación del ofrecimiento, para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento y de ser necesario lo faculte para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la solicitud fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de sus representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de prevista para la recepción de documentos. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar el ofrecimiento, la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

NOTA 1: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial

debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. En caso de resultar adjudicatario, el oferente, para firmar el contrato, debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

NOTA 2: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 3: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica.

NOTA 4: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción al idioma castellano del documento. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Persona natural: Las personas naturales acreditarán su existencia, aportando su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas, en el que consten actividades que correspondan al objeto del presente proceso de licitación pública.

NOTA 1: En el evento que ejerza una profesión liberal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio no requiere de la acreditación del certificado de Registro Mercantil.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Consortios o uniones temporales: para las propuestas en asociación se debe presentar el certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección de la autoridad respectiva, con los mismos requisitos.

El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más. Así mismo deben cumplir si son personas jurídicas con el tiempo de constitución de mínimo un año de conformada antes del cierre del presente proceso.

Cuando el proponente fuere una entidad sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- personas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia o el que haga sus veces en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

DOCUMENTO 3: Autorización del órgano social.

Si el estatuto social impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta selección y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato con la entidad, en caso de resultar seleccionado.

DOCUMENTO 4: Documento de constitución del consorcio o unión temporal.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, donde se debe:

- a. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes y su responsabilidad.
- b. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de TENJO.
- c. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, EL MUNICIPIO considerará que la oferta fue presentada por un Consorcio.
- d. El término de duración de la Unión Temporal o Consorcio deberá ser igual al de la ejecución del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
- e. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- f. La declaración que ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Municipio de TENJO.
- g. La omisión de las firmas del representante o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y podrá generar el RECHAZO de la oferta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y éste las excede, la oferta podrá ser RECHAZADA.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

El plazo de duración del Consorcio o la de Unión Temporal deben ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) años más.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

DOCUMENTO 5: Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda la cual, debe tener una fecha de expedición **no mayor a quince (15) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de Selección.**

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, acompañada del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios vigente, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar las planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar, El oferente Persona Natural debe adjuntar planilla de pago de Seguridad Social del mes de la presentación de la propuesta o mes anterior según corresponda la obligación legal conforme a los días de pago, que acrediten que es cotizante directo y cumple con el Sistema de Seguridad Social y se encuentra al día en el pago.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para **personas jurídicas extranjeras**, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el MUNICIPIO se lo solicitará.

DOCUMENTO 6: Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación EL MUNICIPIO, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el (los) cual (es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su Equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesa individual o integrante del interesado plural.

DOCUMENTO 7: Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades EL MUNICIPIO verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

Para extranjeros: Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia deberán manifestar por medio de certificación expedida bajo la gravedad de juramento y debidamente firmada por el proponente natural o el representante legal de personas jurídicas, se deberá hacer dicha manifestación respecto de no estar incluido en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

DOCUMENTO 8: Cédula de ciudadanía.

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de

2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y su apoderado de ser el caso, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto. Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente. Para personas extranjeras domiciliadas en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su cédula de extranjería.

DOCUMENTO 9: Certificado Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM: El proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán anexar el Certificado que expide la plataforma virtual de conformidad con la Ley 2097 de 2021.

DOCUMENTO 10: Original de la garantía de seriedad de la propuesta acompañada de las condiciones generales o aval bancario que garantice la seriedad de la oferta.

El oferente para participar en el procedimiento de selección objetiva deberá constituir una garantía previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la obligación de formalizar el contrato, en caso que le fuera adjudicado.

La garantía se debe constituir mediante cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de los señalados en el decreto 1082 de 2015.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser del diez por ciento (10%) del presupuesto disponible, y su vigencia no podrá ser inferior a Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y el beneficiario será el Municipio de Tenjo Cundinamarca.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra el proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

La garantía de seriedad una vez adjudicada la contratación, será devuelta a solicitud de los oferentes, quienes deberán solicitarla.

En caso de que un proponente retire su oferta después del cierre del proceso o cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato dentro de los términos establecidos, el Municipio hará efectiva esta garantía; en este último evento el Municipio exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para el Municipio, conforme a lo previsto en este pliego de condiciones. La falta de este requisito será causal de rechazo de la propuesta.

DOCUMENTO 11: Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional:

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL MUNICIPIO verificará en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional que aquel, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) inhabilitados.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportar con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web <http://www.policia.gov.co>).

DOCUMENTO 12: Verificación registro nacional de Medidas Correctivas:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código nacional de Policía y Convivencia” la ENTIDAD exigirá la presentación de la consulta que acredite que el oferente (persona natural o Representante legal de persona jurídica o integrantes del proponente plural) se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y de Convivencia a través del mecanismo en línea que creo el gobierno Nacional para tal efecto. La consulta deberá ser realizada por los proponentes y en caso de que se registre que no ha cancelado multas impuestas con su interés correspondiente dentro de los seis (06) meses siguientes a la imposición de las mismas, no podrá contratar con el Estado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 183 del antes mencionado Código y por tanto el proponente será rechazado.

DOCUMENTO 13: CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS:

Las personas que hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años de acuerdo con el Título IV de la presente ley; serán inhabilitadas para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad en los términos que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o quien haga sus veces.

Corresponde al Ministerio de Defensa-Policía Nacional, administrar la base de datos personales de quienes hayan sido declarados inhabilitados por delitos sexuales contra menores de edad; por lo cual la ENTIDAD exigirá la presentación de la consulta que acredite que el oferente (persona natural o Representante legal de persona jurídica o integrantes del proponente plural) no se encuentre inhabilitada por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, el cual debe tener por fecha de expedición un plazo no mayor a tres meses previos a la fecha del cierre y presentación de propuestas.

DOCUMENTO 14: Libreta Militar:

Los proponentes (hombres) personas naturales deberán presentar la copia de la libreta militar ampliada al 150%, siempre que reúna condición de Hombre menor de 50 años. En todo caso de no aportar la libreta militar podrá acreditar su situación militar definida con documentación que la certifique, para su verificación. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, de conformidad con la ley 1780 de 2016.

DOCUMENTO 15: Inhabilidades e incompatibilidades.

Declaración de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando sea el caso, de que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2011 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; la cual se entenderá cumplida con la presentación de la propuesta y la manifestación que se haga en la carta de presentación de la propuesta.

DOCUMENTO 16: Registro Único Tributario – RUT.

Toda persona natural o jurídica deberá informar su condición de responsable del impuesto a las ventas mediante el suministro de una copia o fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en donde deberá constar su régimen, actualizado y en firme con la clasificación de bienes y servicios.

DOCUMENTO 17: certificado de inscripción y clasificación en el registro único de proponentes – RUP.

En la presente Convocatoria podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, individual en consorcio, o en unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente

inscritas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio respectiva, Registro que deberá estar vigente de acuerdo a la reglamentación que ordena la materia.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las ofertas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo señalado por la entidad.

Nota: EL CERTIFICADO DEBE ENCONTRARSE EN FIRME Y CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros debe estar inscrito en los códigos exigidos por la entidad para este proceso de selección.

De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de este requisito. De igual forma debe encontrarse vigente por el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

DOCUMENTO 18: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como **NO HABILITADA**, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera se verificará con los indicadores financieros contenidos en el RUP con corte al 31 de diciembre de 2025.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar lo siguiente:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	≥ 3,46
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL/ ACTIVO TOTAL	≤ 0.48
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	≥ 7,56

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i * \text{porcentaje de participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i * \text{porcentaje de participación}_i}$$

Si el proponente es plural, para el cálculo de los indicadores de valor absoluto, se efectuará una sumatoria del valor de los indicadores de cada uno de los integrantes. Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado al NO tener pasivos, el proponente será **HABILITADO**.

Capacidad organizacional:

La capacidad organizacional se verificará con los indicadores contenidos en el RUP con corte al 31 de diciembre de 2024. Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar lo siguiente:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	≥ 0,14
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO	≥ 0.11

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i * \text{porcentaje de participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i * \text{porcentaje de participación}_i}$$

Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello no es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado, el proponente será **HABILITADO**.

5. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

3.1 Experiencia

- El proponente deberá acreditar la ejecución de máximo dos (02) contratos, los cuales deberán encontrarse debidamente terminados, liquidados y registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP).
- Los contratos aportados para acreditar la experiencia general deberán contemplar la ejecución de actividades relacionadas con mantenimiento preventivo y/o correctivo de cctv en fibra óptica
- El valor individual de cada uno de los contratos aportados como experiencia general deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
- Para efectos de la verificación de la experiencia, el proponente deberá diligenciar el formato dispuesto en el pliego de condiciones, indicando el número consecutivo del reporte en el RUP de los contratos que solicita sean tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección. Adicionalmente, los dos contratos en conjunto deberán encontrarse inscritos en la totalidad de los códigos UNSPSC exigidos en el presente pliego de condiciones.

CODIGO UNSPSC	NOMBRE
24101600	EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS
26121600	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
26121700	CABLEADO PREFORMADO
30102900	PILARES
32101500	CONJUNTOS DE CIRCUITOS Y COMPONENTES DE RADIOF RECUENCIA (RF)
32101600	CIRCUITOS INTEGRADOS
32151800	DISPOSITIVOS DE CONTROL DE SEGURIDAD
32151900	DISPOSITIVOS DE AUTOMATIZACIÓN DE CONTROL DE LA CONECTIVIDAD
43201400	TARJETAS DEL SISTEMA

43201500	MÓDULOS 0 INTERFACES DE PROCESADORES DE TABLERO BOARD) DEL SISTEMA
43201800	DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO
43202000	DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO EXTRAÍBLES
43202100	ACCESORIOS DE DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO EXTRAÍBLES
43202200	SUBCONJUNTOS PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS
43211800	ACCESORIOS DE DISPOSITIVOS DE ENTRADA DE DATOS DE COMPUTADOR
43221700	EQUIPO FIJO DE RED Y COMPONENTES
43221800	DISPOSITIVOS DE RED ÓPTICA
43222500	EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED
43222600	EQUIPO DE SERVICIO DE RED
43231500	SOFTWARE FUNCIONAL ESPECÍFICO DE LA EMPRESA
45121500	CÁMARAS
45121600	ACCESORIOS PARA CÁMARAS
46171600	EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72151700	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD FÍSICA E INDUSTRIAL
81101700	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
81111500	INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE
81111800	SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS
81112200	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE
83101800	SERVICIOS ELÉCTRICOS
83112300	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR FIBRA
92121700	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

Cuadro No. 1 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2021	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	1.423.500,00
Enero 1 de 2026	1.750.905,00

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DIFERENCIAL PARA MIPYME, EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia general con un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente.

En atención al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia general con un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente.

En atención al Decreto 287 de 2026 por el cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se podrá acreditar la experiencia general con un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente.

ITEM	CRITERIO DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	<p>A) más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.</p> <p>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.</p> <p>O,</p> <p>B) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.</p> <p>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.</p> <p>La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>O,</p> <p>C) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.</p> <p>O,</p> <p>D) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.</p> <p>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal.</p>
2	MiPymes en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
3	Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.	1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

		<p>2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.</p> <p>3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.</p> <p>4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social y este sería de como acreditar la calidad de empresa o emprendimiento de persona con discapacidad</p>
--	--	---

Para la acreditación de la experiencia, y con el fin de dar mayor claridad al Municipio, **se deberá anexar Certificación otorgada por el contratante y/o copia del acta de liquidación y/o Terminación, siempre y cuando contengan la siguiente información:**

Entidad Contratante
Número del contrato (solo si aplica)
Fecha de suscripción y/o inicio del Contrato
Objeto del contrato
Valor del contrato
Fecha de terminación

[La certificación debe incluir los datos de contacto de la entidad contratante y/o de la persona que firma o acredita la experiencia para verificación del Municipio de ser considerado el caso].

NOTA: En el caso de los consorcios o uniones temporales, los integrantes en forma individual o en conjunto deben acreditar la inscripción en el grupo, segmento, familia y clase descrito anteriormente, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV. Este requisito se acreditará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, el cual debe estar vigente. El proponente deberá detallar el número de consecutivo en el RUP, de los contratos con los cuales acredite este requisito

NOTA ACLARATORIA: El incumplimiento de la experiencia específica será causal de rechazo por ser un requisito habilitante; razón por la cual la propuesta será evaluada como **NO HABILITADA**.

Se tendrá en cuenta para la valoración de la experiencia general y específica acreditada, lo siguiente:

Para dicha acreditación, deberá en razón de dar claridad para la Entidad convocante, anexar Certificación otorgada el contratante o copia del acta de liquidación o Terminación, siempre y cuando contengan la siguiente información:

Contrato:

1. Entidad Contratante
2. Número del contrato
3. Fecha de suscripción del Contrato
4. Objeto del contrato
5. Valor del contrato
6. Fecha de Inicio del Contrato
7. Fecha de terminación
8. Cumplimiento

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.

Si el proponente no acredita la experiencia solicitada será evaluado, como **NO CUMPLE**. Realizada la verificación total de los criterios, el proponente será **HABILITADO o NO HABILITADO**.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su propuesta será considerada como **NO HABILITADA**, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

3.2. FICHA TÉCNICA

El proponente deberá presentar la ficha técnica de los bienes suscrita por el representante legal y desarrollada de manera específica y detallada con imagen de cada bien de acuerdo a la marca ofertada (si aplica). En todo caso debe cumplir con lo mínimo que solicita la Entidad para cada ítem, medida, peso, características, adicionalmente de enunciar la marca del bien, la cual deberá ser reconocida en el mercado.

Nota1: Entiéndase por marca reconocida en el mercado por aquel producto o servicio, que un nombre en específico venga a la mente de cada consumidor, adicionalmente el bien o servicio debe estar posicionado en el mercado.

La no indicación de la marca en las fichas técnicas de cada bien o la modificación de la ficha técnica o la no presentación de estas generarán el rechazo de la oferta.

3.3. PERSONAL MINIMO

El proponente deberá poner a disposición para la ejecución del objeto contractual el personal que se relaciona a continuación.

PROFESIONAL	CARGO	CANT	PERFIL ACDEMICO Y EXPERIENCIA
INGENIERO	DIRECTOR DEL PROYECTO	1	Ingeniero electrónico y/o ingeniero Electricista y/o en Telecomunicaciones con tarjeta profesional vigente, con especialización en Gerencia de proyectos, con más de cinco (5) años de experiencia en proyectos de infraestructura tecnológica e implementación y mantenimiento de redes de telecomunicaciones de conectividad por fibra óptica y supervisión de sistemas de videovigilancia (CCTV), y sistemas de seguridad electrónica de alta complejidad.
TECNOLOGO O TECNICO	SUPERVISOR	1	Tecnólogo en electrónica o comunicaciones, con experiencia mínima de cuatro (4) años en proyectos de construcción y mantenimiento a redes de fibra óptica y sistemas de CCTV. con certificación de curso de alturas vigente.

BACHILLER ACADEMICO	LINIEROS	3	Bachiller, con certificación de curso de trabajo en alturas y aptitud laboral en alturas vigente, con experiencia laboral mínimo de 2 años en proyectos de construcción y mantenimiento a redes de fibra óptica y sistema de CCTV
PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	COORDINADOR EN SEGURIDAD	1	Profesional, en administración en salud ocupacional y/o afines, con experiencia profesional específica mínima de tres (3) años como coordinadora de trabajo en alturas, debe tener certificado de alturas vigente.
CONDUCTOR	OPERADOR CAMIÓN CANASTA	1	Operador de camión canasta, con Licencia de Conducción B2 y C2. Experiencia como operador de Camión grúa y/o canasta mínima de 5 años. Certificado de trabajo en alturas vigente Certificado o Acreditación ONAC como operador de camión grúa y/o canasta.

Del personal mencionado el contratista para la suscripción del acta de inicio aportará los siguientes documentos:

- ✓ Hoja de vida
- ✓ Copia de documento de identificación
- ✓ Diploma o acta de grado
- ✓ Copia de la tarjeta profesional
- ✓ Certificado de alturas vigente
- ✓ Certificado de experiencia que contenga como mínimo la siguiente información

El contratista deberá garantizar la idoneidad del Personal mínimo para efectos de la verificación de los requisitos del equipo de trabajo la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos. En caso de que se requiera reemplazar cualquiera de las personas ofrecidas deberá hacerlo por otros con igual o mejor perfil del requerido en este estudio previo, previa autorización del supervisor del contrato.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas de experiencia y para el equipo de trabajo básico y adicional requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

Para la acreditación de la experiencia deberán presentar las constancias de estudio respectivas cuando estas apliquen y las certificaciones de los contratos ejecutados debidamente firmadas por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado y/o labores cumplidas
- Fechas de inicio y terminación del contrato
- Firma de la persona o funcionario competente

NOTAS COMPLEMENTARIAS. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente.

3.4 CARTA DE COMPROMISO El proponente deberá adjuntar junto con su oferta una carta suscrita por representante legal, en la que manifiesta que cumplirá con los perfiles y dedicaciones, de conformidad con estos pliegos de condiciones, para la ejecución de las labores objeto de su actividad y especialidad.

PARAGRAFO. El Municipio se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del contrato por estar vinculados a otros proyectos.

3.5. CAPACIDAD OPERATIVA

El oferente debe garantizar que contará con el equipo y/o maquinaria suficiente y adecuada para la instalación de los equipos requeridos en el plazo propuesto. Todos los vehículos y equipos deben estar en óptimas condiciones de operación durante el servicio y deben tener certificado que son de propiedad del proponente o copia del contrato de arrendamiento; los equipos acreditar son los siguientes:

- ✓ Una (1) camioneta mínimo modelo 2010 en adelante.
- ✓ Una (1) Máquina de fusión por núcleo para realizar empalmes de las fibras que componen los cables en sus extremos con latiguillos (pigtailes), para poder conectar estas fibras a los equipos transmisores y receptores que las utilizarán.
- ✓ Un (1) equipo ODTR
- ✓ Vehículo tipo carro canasta, certificado por izaje onac norma ANSI SAIA A92.2-2021, el cual acredite que esté apto para trabajo en alturas con SOAT vigente, modelo 2020 en adelante.

Nota. Para dar validez a los anteriores requerimientos, se debe anexar los documentos que acrediten la propiedad o el contrato de arrendamiento que acredite al oferente que cuenta con los mismos para la ejecución del contrato y la carta de disponibilidad de los mismos.

3.6. DOCUMENTOS DE CUMPLIMIENTO

- **CERTIFICADO DE REGISTRO TIC:** El proponente deberá acreditar que cuenta con Habilitación General para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones mediante certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 10° de la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 1078 de 2015.
- **CERTIFICADO DE FABRICANTE:** El proponente deberá adjuntar una Certificación de Respaldo Técnico, expedida por el fabricante (o su representante legal en Colombia) de las tecnologías que integran el Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad (SIES) del Municipio. Dicha certificación debe cumplir con las siguientes condiciones:
 - Vigencia: Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.
 - Alcance del Soporte: El fabricante deberá garantizar que el proponente cuenta con el respaldo técnico directo para brindar soporte de Nivel 1 sobre la plataforma instalada.
 - Idoneidad Técnica: El documento debe certificar que el proponente posee la capacidad técnica y el conocimiento para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los componentes del sistema, tales como:
 - Sistemas de visualización (Video Wall).
 - Sistemas de gestión y administración de video (VMS/DSS).
 - Sistemas de almacenamiento masivo y alta disponibilidad (EVS).
 - Dispositivos periféricos (Cámaras PTZ, Ojo de Pez, Cámaras Bala y tecnología LPR).
 - Sistemas de control de acceso integrados.
 - Validación: El certificado debe hacer referencia explícita al proceso de selección actual, asegurando que el fabricante conoce el alcance del mantenimiento a contratar
- **LICENCIA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:** El proponente deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada que lo acredita para las Actividades de: Venta, fabricación, importación, instalación, comercialización o arrendamiento de equipos para vigilancia.
- **GARANTIA DE LOS BIENES.** El proponente debe aportar certificado de garantía mínima de un (01) año de todos los bienes expedido directamente de fabricante.

Si el proponente no cumple con estos requerimientos será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**, lo que inhabilitará la propuesta para seguir siendo evaluada.

CAPITULO IV

CIERRE DEL PROCESO, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, TRASLADO, CRITERIOS DE DESEMPATE Y ADJUDICACION

1. CIERRE DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas recibidas hasta la fecha y hora del cierre del plazo del presente Proceso de Selección, establecido en el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, serán aperturadas a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

A partir de la fecha y hora de cierre de la presente convocatoria los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

Luego de abrir los sobres que contienen las ofertas, se publicará el listado de oferentes que genera automáticamente la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

Los proponentes podrán consultar las ofertas durante el término de traslado del informe de evaluación, una vez el Comité Evaluador haya realizado la verificación correspondiente de las propuestas presentadas, es decir, las propuestas serán públicas una vez se dé inicio al término de traslado del informe de evaluación.

2. FACTORES DE VERIFICACIÓN

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, el Comité Evaluador y/o Asesor procederá a verificar la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, técnicas y capacidad financiera y organizacional de los documentos que las integran, con el fin de verificar el cumplimiento de estos requisitos, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HÁBIL O NO HÁBIL
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HÁBIL O NO HÁBIL
VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HÁBIL O NO HÁBIL

EL MUNICIPIO comprobará la exactitud de la información consignada en cada propuesta y podrá solicitar en cualquier momento las aclaraciones que considere pertinentes, dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la verificación realice la Entidad, deberán ser resueltas por el oferente hasta vencimiento del término de traslado del informe de evaluación.

La verificación de la información contenida en los documentos aportados con la propuesta se realizará en relación con los requisitos exigidos en el pliego, en consecuencia, es necesario e indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En la propuesta, si existe discrepancia entre la información, tenor literal, cifras, ofrecimientos y la documentación aportada, EL MUNICIPIO se abstendrá de realizar cualquier tipo de interpretación, razón por la cual se calificará como **NO HÁBIL**.

2.1 VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA

El informe jurídico no tiene ponderación alguna, se trata del estudio y verificación que debe realizar EL MUNICIPIO a través de la Secretaría Jurídica y de Asuntos Legales, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la ley y el pliego de condiciones, estableciéndola **HÁBIL o NO HÁBIL**.

2.2. VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

El informe técnico no tiene ponderación alguna, se trata del estudio y verificación que debe realizar EL MUNICIPIO a través de la de Secretaria de Desarrollo Institucional, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos del pliego de condiciones, estableciéndola **HÁBIL o NO HÁBIL**.

2.3. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El informe financiero no tiene ponderación alguna, se trata del estudio que debe realizar EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Hacienda, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y el pliego de condiciones, estableciéndola **HÁBIL o NO HÁBIL**.

2.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS

CRITERIO DE LA EVALUACIÓN	PUNTAJE
a) FACTOR ECONÓMICO	40
b) FACTOR TÉCNICO	27.5
c) FACTOR DE CALIDAD	20
d) EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS CONFORMADAS POR MUJERES	0.25
e) MIPYMES	0.25
f) PUNTAJE POR APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2
g) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
Total	100 puntos

Para el (los) proponente(s) que haya (n) cumplido con la verificación de cumplimiento, el MUNICIPIO procederá a la asignación de puntaje, en primer lugar, verificará que el precio de su oferta no sea superior al 100% del Presupuesto Oficial, en caso de que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada.

El valor de la propuesta una vez hecha la corrección aritmética será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas.

El oferente debe ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, el oferente debe aproximar los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

En caso que el valor corregido sea distinto al que se indicó en la propuesta económica, se entenderá que dicho proponente acepta que el valor corregido será el que se incorpore en el contrato.

Cumplido lo anterior se procederá a calificar el precio de la propuesta.

A. OFERTA ECONOMICA (40 PUNTOS)

EVALUACIÓN DE LOS FACTORES ECONÓMICOS:

La oferta que proponga el menor valor total obtendrá el máximo puntaje, las demás puntuarán en forma proporcional descendente. Se asignará CUARENTA (40) PUNTOS a la oferta con menor valor total ofrecido, las demás propuestas se evaluarán así:

$$\frac{\text{Valor Total Menor Oferta} \times 40}{\text{Valor Oferta a Evaluar}}$$

Nota 1: El proponente deberá presentar el formato de oferta económica para asignación de puntaje y evaluación.

Nota 2: El valor sobre el cual se evaluará y asignará puntaje en la propuesta económica es

B. FACTOR TECNICO (27.5 PUNTOS)

presente proceso de selección, otorgará puntaje al personal mínimo adicional disponible y requerimientos adicionales de la siguiente manera:

CANT.	PERFIL		PUNTAJE
1	INGENIERO COORDINADOR	Profesional en Ingeniería electrónica, con Tarjeta profesional vigente, con especialización en gerencia de proyectos con experiencia profesional de mínimo 10 años y certificación de participación como coordinador en tres proyectos de construcción y mantenimiento a redes de fibra óptica y sistema de CCTV.	17.5
1	SOPORTE TECNICO REMOTO	El proponente que manifieste por escrito el compromiso y la garantía de brindar el soporte técnico de manera remota y vía telefónica adicional 24x7 durante el plazo de ejecución	10

Para el presente proceso, resulta fundamental contar con un Profesional en Ingeniería Electrónica que posea una Tarjeta profesional vigente, así como una especialización en gerencia de proyectos. Este profesional debe acreditar al menos diez años de experiencia laboral y presentar certificaciones que demuestren su participación como coordinador en tres proyectos relacionados con la construcción y mantenimiento de redes de fibra óptica y sistemas de CCTV. La incorporación de un perfil con estas características garantiza no solo una respuesta ágil y eficiente ante posibles contingencias, sino también la optimización de los procesos de mantenimiento preventivo y correctivo. Su conocimiento especializado y experiencia probada contribuyen a fortalecer la capacidad de reacción del equipo, asegurar la continuidad operacional y elevar los estándares de calidad en la gestión de infraestructuras tecnológicas. Además, su liderazgo y habilidades en la coordinación de proyectos permiten implementar mejoras constantes, anticipar riesgos y promover un ambiente de trabajo colaborativo orientado a resultados concretos y sostenibles.

Requisitos para acreditar el personal adicional

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal y obtener el puntaje:

- ✓ Hoja de vida
- ✓ Copia de documento de identificación
- ✓ Diploma o acta de grado (pregrado- posgrado)
- ✓ Copia de la tarjeta profesional
- ✓ Copia de la Matrícula
- ✓ Carta de compromiso
- ✓ Certificado de experiencia que contenga como mínimo la siguiente información:

Nombre del contratante;

- Objeto del contrato;
- Cargo desempeñado y labores cumplidas;
- Fechas de inicio y terminación del contrato;
- Firma del personal competente.

Nota 1. El oferente deberá presentar para el profesional el anexo debidamente diligenciado, en el cual deberá relacionar las certificaciones que pretende hacer valer. En cualquiera de los casos, cuando se aporten más de las certificaciones solicitadas sólo se tendrán en cuenta las solicitadas para la acreditación de experiencia y

relacionadas en dicho anexo según la cantidad requerida, las demás aportadas y/o relacionadas no serán tenidas en cuenta.

Nota 2. NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo proponente y/o que provengan del mismo profesional. Las auto certificaciones presentadas NO serán tenidas en cuenta, salvo que se aporte copia del contrato y su respectiva certificación en la que conste que fue el ejecutor del servicio.

PARÁGRAFO. El Municipio se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del contrato por estar vinculados a otros proyectos.

NOTA: Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deberán ser firmadas por el representante legal del mismo.

C. FACTOR DE CALIDAD (20 PUNTOS)

La oferta ten factor de calidad tiene un puntaje de hasta de 20 puntos

CANT.	PERFIL		PUNTAJE
1	Mejora en el Tiempo de Respuesta	En caso de fallos críticos, se otorgarán puntos adicionales a las propuestas que ofrezcan un tiempo máximo de respuesta y solución de 6 horas, garantizando la pronta restauración del servicio y minimizando el impacto en las operaciones municipales.	10
1	Software de Gestión de Mantenimiento	Proveer acceso a una plataforma en la nube (Dashboard) donde el municipio pueda ver en tiempo real el estado de los reportes y fotos del "antes y después	10

D. PUNTOS ADICIONALES PARA EMPRESAS DE MUJERES – 0,25 PUNTOS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 las entidades públicas otorgarán un puntaje adicional de hasta 0,25 % del valor total de los puntos establecidos respecto de condiciones o documentos equivalentes a los proponentes que acrediten algunos supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 ibidem.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los

requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

E. PUNTOS ADICIONALES PARA EMPRESAS MIPYME – 0,25 PUNTOS.

La Entidad otorgará un puntaje de 0,25 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior a diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal

F. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - 2 PUNTOS

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, mediante el cual se adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, se asignarán (2) dos puntos, al proponente que acredite la vinculación del número mínimo de trabajadores con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el referido artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- 1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

- 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
- 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

- 4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Se otorga dos (02) puntos cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
- 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	2

Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el respectivo puntaje.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar será de dos (2) puntos, sin que sean acumulables a efectos de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta:

- ✓ Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- ✓ También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

Para esto debe presentar: i) Formato "Certificación de Vinculación de Personal con Discapacidad" suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, artículo 1 del Decreto 287 de 2026.

G. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

Los proponentes que deseen obtener puntaje por el componente de protección a la industria nacional deberán diligenciar el formato intitulado "PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL" según corresponda su situación puntual.

Así, la entidad ha determinado que NO hay bienes nacionales relevantes por tratarse de varios servicios los relevantes en el presupuesto, esto aplicando la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del

Decreto 1082 de 2015, consecuentemente los oferentes deberán partir de dicha premisa y diligenciar el formato correspondiente y que se anexa a este documento para obtener un puntaje bajo este incentivo.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción correspondiente del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción correspondiente del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este acápite.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 25 de marzo de 2022 se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del objeto no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

NO.	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción correspondiente del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

2.4.1.1 LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, por ende la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), es decir \$511.708.497 liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Se recibirán estas solicitudes dentro del plazo común para recepción de observaciones a la Invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación, antes de la Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado, en los términos y plazos establecido por el Cronograma del Proceso.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, la entidad, sólo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme para quienes acrediten las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, se considera que de conformidad con lo establecido por los Artículos 31, 33 y 34 de la Ley 2069 de 2020, la Convocatoria Limitada a Mipymes se desarrollará bajo los parámetros establecidos por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, según las condiciones establecidas por el Decreto 1860 de 2021, y de conformidad con el Artículo 8 del Decreto 1860 de 2021.

2.5 FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio de TENJO debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o La entidad aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio de la cual se Impulsa el Emprendimiento en Colombia" de conformidad con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, -Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021-. Esta norma que tiene vigencia desde la misma fecha de promulgación, en su artículo 35 estableció los factores de desempate que deben ser utilizados obligatoriamente por las entidades contratantes del estado, indistintamente de su régimen de contratación; reglas que tal y como lo establece la norma en comento, deberán ser aplicadas de forma sucesiva y excluyente, sin perjuicio de los acuerdos internacionales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Que en concordancia con lo anterior se establece como medios de desempate para el presente proceso los siguientes:

FACTOR DE DESEMPATE	Tipo de persona	Forma de acreditación del factor de desempate
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Todos	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de bienes y servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3. 1., citado anteriormente.

		<p>En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este factor de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.</p> <p>Para los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal definirá, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.</p>	
<p>2. Preferir la propuesta de mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.</p>	<p>Persona Natural</p>	<p>Mujer cabeza de familia</p>	<p>Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Para tal efecto deberá presentar la declaración ante notario que contenga como mínimo la manifestación de su estado civil, si tiene a su cargo de forma permanente, ya sea económica o socialmente, hijos menores propios u de otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, indicando la ausencia del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.</p>
		<p>Mujer víctima de violencia</p>	<p>Deberá allegar el certificado o soporte de la medida de protección expedida por la autoridad competente en la que se acredite dicha condición de conformidad con</p>

		el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.
	Persona Jurídica	<p>1. Deberá allegar el certificado en el que se manifieste bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.</p> <p>2. Deberá allegar los soportes documentales que acrediten la condición de cada una de las mujeres, como se indica para el caso de proponente persona natural.</p>
	Proponentes Plurales	Cada uno de los integrantes debe acreditar alguna de las condiciones señaladas para persona natural o jurídica, según corresponda.
	Todos	De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.	Persona Natural y Jurídica	<p>1. Deberá presentar el certificado con el porcentaje de personal en la condición indicada en la causal, manifestando que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año, y que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.</p> <p>2. Deberá presentar la certificación del porcentaje de personal en la condición indicada en la causal.</p> <p>3. Deberá presentar el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador</p>
	Proponente Plural	Deberán acreditar los mismos soportes relacionados en el cuadro anterior, y solamente se tendrá otorgará el criterio si el integrante que cumple con los requisitos tiene por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aporta como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia.

<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobreviviente y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.</p>	<p>Persona Natural y Jurídica</p>	<p>1. Deberán allegar un certificado bajo la gravedad de juramento en el que se indique el número de personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año.</p> <p>2. Deberá presentar el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>3. Deberá presentar el certificado bajo la gravedad de juramento en el que se indique que la persona no es beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión, junto con el documento de identificación.</p>
	<p>Proponente Plural</p>	<p>Deberá presentar los mismos requisitos que en el literal anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente.</p>
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina a “población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana”</p>	<p>Persona Natural y Jurídica</p>	<p>1. Deberá presentar certificado bajo la gravedad de juramento en el que se señalen las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año.</p> <p>2. Deberá presentar certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>3. Deberá presentar copia de la certificación en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p>
	<p>Proponente Plural</p>	<p>Deberá presentar los mismos requisitos que en el cuadro anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente, y</p>

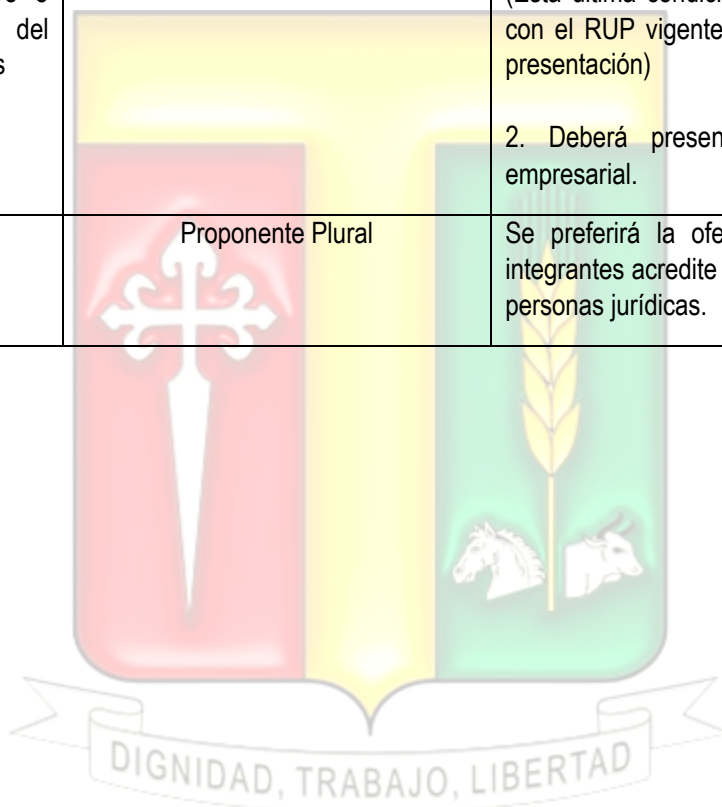
		el 10% deberá ser acreditado sobre el total de la nómina de sus integrantes.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración	Persona Natural	<p>Deberá allegar copia del documento de identificación y alguno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, - Certificado individual respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración - Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.
	Persona Jurídica	<p>1. Presentar el certificado bajo la gravedad de juramento en el que conste que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>2. Allegar alguno de los siguientes certificados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, - Certificado individual respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración - Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.


	<p>Proponente Plural</p>	<p>1. Si está conformado por personas naturales, y todos los integrantes se encuentran en proceso de reincorporación o reintegración, deberán aportar copia del documento de identificación y alguno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, - Certificado individual respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración - Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. y aporten los documentos indicados en el cuadro personas naturales. <p>2. Si está conformado por personas jurídicas, y más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación deberán aportar los documentos señalados para las personas jurídicas.</p> <p>3. Si está conformado por personas naturales y jurídicas, aplicarán las anteriores reglas según corresponda.</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones:</p>	<p>Proponente Plural</p>	<p>1. Si al menos uno de los integrantes es una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración deberá presentar la declaración ante notario que contenga como mínimo la manifestación de su estado civil, si tiene a su cargo de forma permanente, ya sea económica o socialmente, hijos menores propios u de otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, indicando la ausencia del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar y/o el certificado o soporte de la medida de protección expedida por la autoridad competente en la que se acredite dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.</p> <p>Si se trata de una una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo,</p>

		<p>deberá presentar un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de acuerdo con lo solicitado para cada uno de ellos.</p> <p>El integrante debe tener una participación de por lo menos el 25 % en el proponente plural y aportar el 25% de la experiencia.</p> <p>2. Respecto del integrante madre cabeza de familia y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración se deberá aportar certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en el que se manifieste que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.</p>
	<p>Persona Natural</p>	<p>1. Deberán allegar la certificación en la que se indique el tamaño empresarial.</p> <p>2. Deberán allegar copia del registro mercantil o RUP (vigente y en firme al momento de su presentación).</p>
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>Se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales</p>	<p>Persona Jurídica</p>	<p>1. Deberá allegar la certificación de tamaño empresarial.</p> <p>2. Deberá presentar copia del certificado de existencia y representación legal o RUP (vigente y en firme al momento de su presentación)</p>

	Proponente Plural	<p>Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en este numeral.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal clasificada como micro, pequeñas o medianas empresas.</p>
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Proponente Plural	<p>La condición de micro o pequeña empresa se verificará con los mismos requisitos señalados en el numeral anterior, según corresponda a persona natural o jurídica.</p>
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior	Persona Natural y Jurídica	<p>Deberá presentar certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior.</p>
	Proponente Plural	<p>Se preferirá siempre que esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural y que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia en la oferta.</p> <p>1. El integrante correspondiente debe acreditar dicha condición de conformidad con los documentos del factor 8.</p> <p>2. Deberá presentar certificado en el que manifieste que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales son</p>

		<p>empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos mencionados, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales, se preferirá al proponente plural, en que por lo menos uno de sus integrantes cumpla con la condición de micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes</p>	<p>Persona Jurídica</p>	<p>1. Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, así como la condición de Mipyme. (Esta última condición también se puede acreditar con el RUP vigente y en firme al momento de su presentación)</p> <p>2. Deberá presentar certificación del tamaño empresarial.</p>
	<p>Proponente Plural</p>	<p>Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas para personas jurídicas.</p>



<p>12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.</p>		<p>Se preferirá la oferta cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El proponente sea persona natural y acredite ser joven egresado del sistema de protección del ICBF en los términos que disponga la norma. - El proponente sea persona jurídica y dentro de su composición se acredite mas del cincuenta por ciento (50%) de las acciones o cuota partes de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF. <p>El proponente sea proponente plural y uno de sus integrantes cuyo porcentaje de participación sea mínimo del 25% acredite ser una persona egresada del sistema de protección del ICBF o uno de sus miembros sea persona jurídica y acredita participación mayoritaria de jóvenes egresados del sistema de protección ICBF</p>
<p>13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente.</p>	<p>Todos</p>	<p>Se hará por medio de balotas en audiencia independiente la cual se comunicará a los proponentes.</p>

2.6 EVALUACIÓN INICIAL DE OFERTAS

EL MUNICIPIO evaluará cada una de las ofertas recibidas de manera objetiva, aplicando en forma exclusiva las reglas contenidas en el pliego de condiciones y sus condiciones complementarias. En el plazo señalado en el cronograma del proceso de selección el Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y procederá a otorgar puntaje a las ofertas presentadas por los proponentes que hayan sido habilitados por acreditar la totalidad de los requisitos habilitantes.

2.7 PUBLICACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION DE LAS OFERTAS, PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y PLAZO PARA SUBSANAR

Una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas por el Comité Evaluador del MUNICIPIO, publicará el informe en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, en la fecha establecida en el Cronograma del Proceso de Selección y permanecerá a disposición de los oferentes para que lo conozcan, plazo dentro del cual los proponentes podrán consultar todas las ofertas y presentar observaciones al informe de evaluación en caso de considerarlo procedente, a través de la misma plataforma.

De conformidad con establecido en el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por el Municipio y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En el informe se señalarán los proponentes que se encuentran habilitados, los que no están habilitados para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, durante el término del traslado a través de la misma plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

2.8 EVALUACIÓN DEFINITIVA DE OFERTAS

El Comité Evaluador verificará los documentos presentados por los proponentes para subsanar; resolverá las observaciones presentadas por los proponentes y terceros interesados en el proceso de selección; efectuará la evaluación definitiva de las ofertas, establecerá el orden de elegibilidad definitivo y realizará la recomendación correspondiente al ordenador del gasto de adjudicar o declarar desierto el proceso.

2.9 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Antes de la selección del contratista, además de las causales de rechazo expresamente contempladas en la Ley de Contratación Estatal, el Municipio rechazará cualquier oferta que se encuentre incurso en cualquiera de las siguientes causales, siempre y cuando los oferentes no hayan presentado las subsanaciones correspondientes dentro del término establecido para el efecto:

2.9.1 DE CARÁCTER JURÍDICO:

- a. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar contempladas en la Constitución Política de Colombia y la Ley.
- b. Cuando la oferta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- c. La falta de autorización de la junta de socios para proponer, celebrar, ejecutar el contrato por la cuantía determinada en este pliego, en el caso que el representante legal tenga limitada dicha facultad.
- d. Cuando no sean subsanadas por el oferente las deficiencias encontradas en su oferta, dentro de los términos fijados en la ley 1882 de 2018, a solicitud de EL MUNICIPIO, antes de la fecha y hora establecida o no lo realice correctamente.
- e. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona o cuando existan dos o más propuestas bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, efectuadas por el mismo proponente, lo cual se concluirá de la presentación, firma, formatos, etc.
- f. Cuando los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o demás formas asociativas que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso.
- g. Cuando se compruebe connivencia o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
- h. Cuando el oferente no presente la garantía de seriedad de la oferta o no sean subsanados los errores o inconsistencias, antes de la fecha y hora establecida para ello.
- i. Cuando se presenten ofertas posteriores a la hora límite para recepción de ofertas o en lugar diferente.
- j. Cuando la oferta sea enviada por correo, medio magnético, correo electrónico o fax.

- k. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
- l. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.
- m. Cuando el plazo de duración de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedad futura, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.
- n. Cuando la oferta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución, o presente errores que afecten la capacidad legal, o se omita la suscripción por quienes lo integren, o el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en este Pliego de Condiciones y en la Ley 80 de 1993.
- o. Cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado, y el poder carezca de presentación personal ante notario público o autoridad competente.
- p. Cuando el oferente haya presentado incumplimientos de forma reiterada, según las anotaciones en el RUP, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Ley 1474 de 2011.
- q. Cuando el oferente persona natural o representantes legales de las personas jurídicas tengan multas sin cancelar por más de seis (06) meses contados a partir de la fecha de imposición de esta de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- r. Cuando la empresa o sus socios estén incluidos en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas y deberá tramitar su exclusión con las autoridades respectivas después de lo cual si podrá participar.
- s. Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- t. Las demás causales indicadas en este pliego de condiciones y en la Ley.

2.9.2 DE CARÁCTER TÉCNICO

- a. Cuando no se cumpla con las condiciones habilitantes de experiencia o no se presente el documento exigido para tal fin en el pliego de condiciones.
- b. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas habilitantes solicitadas en el Pliego de Condiciones.
- c. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en las condiciones técnicas exigidas; la información antes señalada deberá consignarse en el Anexo –Oferta económica de acuerdo con lo exigido por la Entidad.

2.9.3 DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

- a. Cuando no se cumpla con los requisitos mínimos habilitantes de capacidad financiera o capacidad organizacional, determinados en este pliego de condiciones.

2.9.4 DE CARÁCTER ECONÓMICO

- a. Cuando no se presente oferta económica
- b. Cuando el valor de la oferta presentada o corregida exceda el valor del presupuesto oficial estimado por EL MUNICIPIO.
- c. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- d. Que los valores unitarios sean superiores a los valores unitarios promedios calculados por la Entidad.
- e. Que el valor de la oferta económica sea diferente en la Plataforma SECOP II (Lista de precios) y el reportado en el anexo - Oferta económica.
- f. Cuando la oferta sea presentada de manera parcial, es decir, no se cotice la totalidad de los ítems y cantidades.
- g. Cuando la oferta económica sea artificialmente baja, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- h. En los demás casos expresamente establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo y en la Ley.

NOTA: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al oferente, no necesarios para la comparación de las ofertas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

2.10 CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

EL MUNICIPIO, declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- a. No se presenten Ofertas.
- b. Ninguna de las Ofertas resulte hábil, por no cumplir los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros, de capacidad organizacional y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
- c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- d. El representante legal del MUNICIPIO o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- e. Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el estatuto de contratación y sus reglamentaciones o del presente pliego de condiciones, y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
- f. Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los oferentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la oferta.
- g. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

2.11 PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales para este proceso y serán objeto de causal de rechazo.

2.12 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se admite presentación de propuestas alternativas y serán objeto de causal de rechazo.

2.13 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hubiere lugar.

En el evento que el Alcalde Municipal de Tenjo o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto.

CAPITULO V **CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**

A continuación, se establecen las condiciones contractuales esenciales a tener en cuenta para la celebración y ejecución del respectivo contrato que surja como consecuencia del PROCESO DE SELECCIÓN. En todo caso estas condiciones estarán sujetas a los ajustes y modificaciones derivadas de lo previsto en las reglas de participación, las necesidades propias del contrato específico y el Proceso de Selección.

1. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del Contrato será hasta el 31 de diciembre del año 2026 o hasta agotar la bolsa de insumos o repuestos a partir de la fecha de suscripción contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en el Municipio de Tenjo, Cundinamarca.

3. VALOR, FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

El valor del presupuesto oficial corresponde a **CUATROCIENTOS CINCO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$405.352.000) M/CTE.** valor que incluye todos los costos directos e indirectos que requiera el contratista para su ejecución.

El municipio reconocerá al Contratista el valor aceptado en su oferta mediante pagos mensuales, los cuales estarán sujetos a las siguientes condiciones y requisitos: mediante pagos de corte mensual de acuerdo con el mantenimiento o instalación realizada y el suministro de repuestos requeridos para el mismo.

El desembolso de cada pago estará condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- b) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, si así corresponde
- c) factura o cuenta de cobro.
- d) Informe de ejecución.
- e) Entrega y entrada a almacén a satisfacción
- f) Los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.

PARAGRAFO PRIMERO: Se levantarán actas de comité técnico semanales debidamente firmadas por el supervisor del contrato o quien este designe, donde se aprobará el cronograma semanal de las actividades a realizar, bitácora e informe de actividades de la semana anterior.

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales, así:

- Estampilla Adulto Mayor Art. 188 acuerdo municipal 025/2017-021/2018: 3%
- Estampilla Pro-cultura Art. 236 acuerdo municipal 025/2017-021/2018 -014/2020: 1.50%
- Tasa Pro-deporte y recreación, Art. 227 acuerdo municipal 025/2017-021/2018 y Art. 52 014/2020: 1.50%
- Retención de IVA: Si el proponente es responsable del IVA, y el bien o servicio es gravado con este impuesto, y factura el IVA, se le practica un descuento del 15%, sobre el IVA facturado.
- Retención en la fuente: 2.5%
- Retención de ICA-Art 47 acuerdo actividad económica del contratista.

NOTA: Pese a lo señalado, el contratista será el único responsable de verificar la carga tributaria de orden nacional y territorial que le es aplicable de acuerdo al régimen tributario al que pertenece.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cabal cumplimiento del objeto contratado, **EL CONTRATISTA** se obliga generalmente para con **EL MUNICIPIO** a:

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridades sociales y parafiscales en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
4. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en la etapa precontractual, contractual y pos-contractual, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.

6. Subsanan inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
12. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
13. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
14. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
15. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
16. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.
17. Suscribir el acta de inicio del contrato.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de los establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del **CONTRATISTA** las siguientes:

1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de 139 cámaras de seguridad ciudadana del SIES Tenjo de acuerdo con las especificaciones técnicas.
2. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de 114 cámaras de seguridad del subsistema de cámaras institucional de acuerdo con las especificaciones técnicas.
3. Realizar el mantenimiento tanto preventivo como correctivo de la totalidad de la red de fibra óptica con la cual se aprovisiona los servicios tales como: Cctv seguridad ciudadana, Cctv institucional, Red de datos y Conectividad de los puntos vive digital.
4. Realizar el enrutamiento de hilos de la red de fibra óptica que requiera la entidad bien sea en topología anillo u Gpon u como lo determine la entidad.
5. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la red de conectividad de los puntos vive digital.
6. Garantizar la conectividad desde el core hacia cada uno de los puntos vive digital.
7. Realizar la reconfiguración total de cada uno de los dispositivos que integran la red LAN de los puntos vive digital.
8. Realizar reset de usuarios y contraseñas de cada uno de los dispositivos que integran la red LAN de los puntos vive digital.
9. Entregar los bienes detallados en la ficha técnica para el mantenimiento preventivo y correctivo de las cámaras de seguridad y puntos vive digital.
10. Garantizar el funcionamiento al 100 % de las cámaras conectadas al SIES Tenjo.
11. Garantizar el funcionamiento al 100% de los puntos vive digital.
12. Atender las solicitudes de mantenimiento, dentro de las 48 horas siguientes al recibo de la solicitud.
13. Asistir a las reuniones de comité técnico que se realizan el primer día hábil de cada semana, para dejar constancia de las actividades Realizadas y las que se realizaran.
14. Asistir a reuniones de comité técnico programadas cada 15 días por el supervisor del contrato para rendir informe de las actividades realizadas a la fecha y recibir el cronograma y/o instrucciones de actividades a realizar.
15. Realizar y entregar al supervisor la bitácora de actividades, en la cual deberá registrar:
 - Actividades realizadas diariamente

- Materiales utilizados en las actividades
 - Personal de trabajo
 - Vehículos utilizados
 - Ubicación de cámaras intervenidas
 - Registro fotográfico
16. El informe mensual de actividades deberá anexar copia de las actas del comité técnico y de la bitácora.
 17. Suministrar registro fotográfico de la evidencia de funcionamiento de la cámara de seguridad en el centro de monitoreo del SIES Tenjo.
 18. Los insumos suministrados en los correspondientes mantenimientos deberán ser garantizados por un año como mínimo.
 19. Se deberá garantizar que cada acometida eléctrica garantice el pleno suministro de energía de cada gabinete por ello cada elemento que se deba anexar y suministrar deberá ser contemplado dentro del proyecto y este deberá estar a cargo del contratista.
 20. Atender los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo mediante visitas programadas durante la vigencia del contrato, garantizando la ejecución del contrato, de acuerdo con el cronograma establecido, con la finalidad de revisar, limpiar y afinar en cada visita todos los equipos, elementos y software instalados en la solución, establecidos en los estudios y documentos previos.
 21. Atender servicios especiales preventivos y/o correctivos relacionados con la materia del Contrato, como, por ejemplo, instalación y/o modificaciones, reparaciones y/o actividades extraprogramáticas como también trabajos especiales asociados a traslados de cámaras, Gabinetes y postería.
 22. Debera realizarse un informe mensual con registro fotográfico y actas de trabajo debidamente diligenciadas con letra legible y firmada por el funcionario encargado del SIES Tenjo, informando las labores realizadas, novedades y estado actual del sistema CCTV.
 23. Atender las Llamadas de mantenimiento correctivo y/o preventivo para lo cual el tiempo de respuesta exigido por la Entidad será de (24) horas hábiles como máximo para que el proveedor haga presencia en sitio y atienda el inconveniente reportado.
 24. **INTERVENCIÓN DE LOS EQUIPOS:** Atender las Ordenes de Trabajo ya sea del tipo Correctiva o Preventiva según corresponda, sin perjuicio de lo anterior, también se deberá utilizar como respaldo el registro de la comunicación de la avería o en el cronograma mensual de mantenimiento preventivo previamente acordado con la alcaldía municipal de Tenjo. El supervisor del Contrato podrá emitir órdenes de trabajo, producto de deficiencias técnicas encontradas durante las revisiones de los equipos y que pudieran comprometer tanto su buen funcionamiento, como la vida útil de los mismos. Asimismo, si en el periodo de duración del Contrato, se detectaran necesidades de intervenciones puntuales en los equipos, estos deberán ser incluidos en los cronogramas normales de mantenimiento. El supervisor del Contrato podrá emplear las formas de revisión que estime conveniente, para observar o constatar lo indicado precedentemente y para lo cual el contratista estará obligado a prestar la colaboración de personal que este estime necesario.
 25. El Contratista se compromete a mantener la totalidad de los equipos, en buenas condiciones de funcionamiento, con todas sus piezas y partes originales, u homologadas y en casos especiales, con aquellas que hubiesen sido aprobadas por la Alcaldía Municipal de Tenjo.
 26. Implementar y dar cumplimiento al protocolo de bioseguridad y entregar al personal empleado en la ejecución del contrato todos los elementos de protección necesarios e indispensables y garantizar que sea utilizados durante la ejecución del contrato.
 27. Asumir todas las responsabilidades por la utilización de los elementos de protección tanto del personal como en la realización de los trabajos a realizar.
 28. Mantener el personal identificado e informar al supervisor de manera previa las actividades, la programación de los trabajos y la relación de personal que estará a cargo.
 29. Acatar las observaciones que le imparta el municipio a través del supervisor.
 30. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
 31. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, sin dilaciones, ni entrapamientos que pueden presentarse durante la ejecución del contrato.

4.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
3. Pagar al contratista los servicios prestados en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
6. Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios.
7. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
11. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

5. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el Municipio de Tenjo vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA, SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión.

Los Supervisores se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

5.1 FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR

- a. Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato producto de la adjudicación del presente proceso.
- b. Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a EL MUNICIPIO.
- c. Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de EL MUNICIPIO y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato.
- d. Conocer el contrato y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos del mismo.
- e. Supervisar que EL CONTRATISTA tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato.
- f. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
- g. Elaborar, revisar y suscribir las actas requeridas para el desarrollo del contrato.
- h. Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia competente al interior de EL MUNICIPIO los documentos de solicitud de adición y/o prórroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el contratista, que impliquen una modificación al contrato.
- i. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA.
- j. Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de tramitar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.

- k. Remitir la documentación del contrato al archivo de gestión de la Secretaría Jurídica y de Asuntos Legales de EL MUNICIPIO.
- l. Las demás funciones inherentes a la supervisión.

5.2 FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR

- a. Verificar que los bienes y servicios cumplan las exigencias técnicas establecidas en el pliego de condiciones.
- b. Supervisar que EL CONTRATISTA cumpla con las normas técnicas de calidad y de garantía vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato.
- c. Verificar y revisar la adecuada prestación del servicio objeto del presente proceso.
- d. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.
- e. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes.
- f. Verificar que el contratista esté cumpliendo con los demás requerimientos establecidos en el presente proceso.

5.3 FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR

- a. Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso.
- b. Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo.
- c. Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato.

5.4 FUNCIONES JURIDICAS DEL SUPERVISOR

- a. Seguimiento Jurídico al contrato y a los informes presentados por EL CONTRATISTA, mediante la elaboración de informes.
- b. Vigilar que las garantías se mantengan vigentes durante la ejecución del contrato.
- c. Adelantar los trámites necesarios para que la alcaldía proceda con la liquidación bilateral o unilateral del contrato, conforme a la norma vigente.
- d. Remitir oportuna y de manera completa a la Oficina de Contratación los documentos generados durante la vigencia del contrato, hasta el cierre del expediente.
- e. Elaborar y suscribir las certificaciones contractuales en los términos establecidos en el manual de supervisión e interventoría.
- f. Elaborar los informes de ejecución del contrato señalando si existe la necesidad de la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento al contratista, realizando la correspondiente tasación de los perjuicios ocasionados al Municipio, y adelantar el trámite correspondiente, remitiendo la documentación que en desarrollo del proceso administrativo se genere para que repose en el original del expediente contractual.
- g. Además, tendrá el seguimiento contable y jurídico sobre la ejecución del contrato.

6. GARANTÍAS

De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única, a favor del municipio de Tenjo, de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Seriedad de la oferta.	Diez por ciento (10%) del Presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.	Vigencia desde la fecha de presentación de la oferta y tres (3) meses más.
Cumplimiento	Diez 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más
Calidad del servicio	Diez 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Diez 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más

Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco 5% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y tres (03) años mas
Póliza de responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes	Por el plazo de ejecución del contrato.

7. INDEMNIDAD

El futuro CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE TENJO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso, por parte del CONTRATISTA, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE TENJO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y dependientes y del personal al servicio de cualquiera de ellos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se instaure un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos que, al tenor del contrato, sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE TENJO.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE TENJO, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO DE TENJO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

8. CESIONES Y SUBCONTRATOS

El futuro contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de EL MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

9. MULTAS:

En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla parcialmente y de manera injustificada las obligaciones que asume en virtud del contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor del mismo; suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude a EL CONTRATISTA, si los hubiere, para cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva y/o vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos.

10. PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento parcial o definitivo por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos.

NOTA: El valor de las Multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista si los hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará judicialmente.

11. CADUCIDAD:

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y concordantes, cuando se verifique cualquiera de las causales previstas en la ley, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, mediante la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

13. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición o transacción.

CAPITULO VI

ANALISIS DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONTRATO

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

1. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

El municipio de TENJO, en la matriz de riesgos contenida en el estudio previo, identifica, tipifica, estima y asigna los posibles riesgos durante la etapa contractual y la forma de mitigarlos o superarlos, sin perjuicio de la revisión que el municipio y los proponentes realicen y sean modificados mediante adenda.

El Proponente deberá efectuar sus propias estimaciones y cálculos y, con fundamento en los mismos, adoptar la decisión de asumir la asignación de riesgos, así como la que se derive de las estipulaciones del contrato de la naturaleza del mismo.

Como consecuencia de lo anterior, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por éste y consecuentemente el municipio de TENJO no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de los riesgos que se le asignan, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactadas en el contrato.

En lo atinente a los riesgos no asignados, bien sea porque no se encuentren relacionados en la matriz de riesgos o porque ello no se desprenda de las estipulaciones del contrato o de la naturaleza del mismo, el contratista y el municipio de TENJO se sujetarán a las normas y principios aplicables en materia de contratación estatal.

Los riesgos previsibles derivados del CONTRATO han sido asignados de acuerdo con el principio según el cual, "Una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación. Esto se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla", criterio establecido por el Gobierno Nacional a través del Documento CONPES 3107 de 2001, en el cual también se señala: "Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación."

2. RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este contrato, sus Anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por él y –consecuentemente– el municipio de TENJO no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato del presente proceso.

Entre ellos están:

- a. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales, insumos y mano de obra necesarios para ejecutar en los términos del contrato que se derive del presente proceso de contratación.
- b. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del municipio de TENJO, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del municipio de TENJO la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.
- c. Los mecanismos contenidos en el contrato u orden, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, debe mantenerse durante la vigencia del contrato u orden el valor unitario establecido.
- d. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución de los Contratos, relacionadas entre otras, la contratación de personal, las labores administrativas y técnicas, los equipos y materiales requeridos.

3. RIESGOS QUE ASUME EL MUNICIPIO DE TENJO

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el Municipio de TENJO, asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan en la Matriz de Riesgos, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y sus apéndices.

4. MATRIZ DE RIESGOS

Además de los riesgos anteriores la matriz de riesgos mencionada en el estudio previo establece los riesgos y quien los asume.

CAPITULO VII INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES

Las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTA POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO
	México	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO
Corea		NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO
México		NO	NO	NO
Triángulo Norte	El salvador	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI
	Honduras	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los países del Triángulo norte, Guatemala y la decisión 439 de la secretaria de la CAN reciben trato nacional.

CAPITULO VIII PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD

Fallas Generales: Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres (3) horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace <https://colombiacompra.gov.co/soporte/indisponibilidad-en-las-plataformas>

Mientras se esté presentando la Falla, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>

En el correo la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Medios de Comunicación: Son los medios que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ha dispuesto para dar a conocer al público en general del Estado y novedades del SECOP II.

Los Medios de Comunicación son: Banner en la página inicial de la Agencia, Banner de la página del SECOP II y el mensaje de IVR de la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, (el IVR o Interactive Response Unit es el mensaje automático que los usuarios escuchan en el momento de comunicarse con la Mesa de Servicio, es un mensaje que responde a una llamada e interactúa con el usuario mediante reconocimiento de voz o tonos. Los IVR se emplean en servicios de atención al cliente).

Entidad Compradora: Para el uso del SECOP II y la implementación del protocolo descrito en el presente documento, se entenderá como Entidad Compradora toda cuenta compradora perteneciente a una Entidad en términos de la Ley 80 de 1993, a una Entidad con régimen especial, particular o privado y aquellas instancias, gremios o particulares en general que ejecuten recursos públicos y desarrollen su actividad contractual por medio del SECOP II.

Proveedor: Para el presente protocolo, entiéndase como Proveedor toda cuenta de persona natural o jurídica, de derecho privado o público que desee contratar con una Entidad Compradora y que adelanta una o varias tareas de un Proceso de Contratación, como por ejemplo presentar ofertas, presentar observaciones, responder solicitudes de información.

Evento: Momentos clave de las diferentes fases de los Procesos de Contratación y contratos realizados en el SECOP II Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que el municipio como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio.

En cualquier Evento, la comunicación con el municipio debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

El MUNICIPIO a su consideración podrá establecer como mecanismo de comunicación oficial ante una indisponibilidad del SECOP II el correo electrónico contratacion@tenjo-cundinamarca.gov.co, lo cual queda consignado de manera clara y expresa en el pliego de condiciones de manera que no induzca a error a los interesados.

Ante una Falla General con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente recomienda no hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla. Los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

Tanto MUNICIPIO como Proveedores deben conocer el procedimiento a seguir en caso de presentarse Fallas en el SECOP II, y las instrucciones para uno y otro. Importante tener en cuenta que ante una posible indisponibilidad por Falla General tanto MUNICIPIO como Proveedores deberán estar atentos a los Medios de Comunicación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en donde se notificará de manera oportuna la Falla previa a la emisión del Certificado de indisponibilidad.

Los mantenimientos programados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente a la plataforma SECOP II en ningún caso autoriza el uso del protocolo, estos mantenimientos son informados a todos los usuarios de manera anticipada.

En cuanto a fallas los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente, así como los demás aspectos señalados en el Protocolo de Indisponibilidades:

En cualquier Evento de Falla General certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el MUNICIPIO tendrán la opción de a) Modificar el cronograma del Proceso de contratación, incluyendo la fecha límite para presentar ofertas; o b) Adoptar procedimientos alternativos para dar continuidad

al Proceso con base en las instrucciones descritas para cada momento del Proceso de contratación del presente protocolo. Durante el transcurso de la Falla, la Entidad Compradora deberá comunicar a los interesados por los medios adecuados la decisión que tome frente a la Falla General certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y el correo electrónico dispuesto en el pliego de condiciones para las acciones que los Proveedores deben realizar. El medio por el cual va a comunicar su decisión será el correo electrónico ya citado el cual se plasma de manera clara en el pliego de condiciones.

Una vez superada la Falla, la Entidad debe en todo caso comunicar su decisión a través de un mensaje público en el SECOP II.

